de haberle, suponemos que quedaran in-

tactas las grandes cuestiones que al maris-

cal Mac-Mahon no conviene iniciar y mu-

ue fué del periodico intransigente de PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid: Un mes, 2 pesetas.—Provincias: Un trimestre, 7,50 anticipados, pagándola directamente, y 8,50 por medio de comisionados.—Ultramar: Antillas, 30 el semestre; Filipinas y Fernando Póo, 40 idem. - Extranjero: Portugal, 20 el semestre; Francia, 25 idem; Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 30 idem; América, 36 idem.

Viernes 20 de Noviembre de 1874.

del setonio, que pue le exim como se exije

el cumplimiento de una palabra empeñado,

PUNTOS DE SUSCRICION nebisero lei oberce le reg obederas at la En Madrid, en la Administracion de EL GOBIERNO, Hortaleza, 7, principal, y en las librerías de Durán, Bally-Bailliere, Cuesta, Medina y Navarro y viuda de Poupart.

En Provincias, Ultramar y Extranjero, en casa de los corresponsales.

NÚM. 873

Anuncios y comunicados á precios convencionales. . Inicido colho reque un nathateb es sup JUNTA DE PRISIONES CLYLLES .- Refuciou de las I pero sobre este punto preferimos

haber sido muerto en un encuentro soste-

nido con el escuadron de Villaviciosa el

cabocilla carlista D. Luis Valle de Marimon.

tro colega El Orden:

misma situacion que ha tenido a recEste senor era un antiguo enploual, émulo

Acerca de este desgraciado, dice hoy nues-

PARTE OFICIAL. arios colegas, y las que particularmente

onocomos, el Gobierno se ha creido en el

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Decretos. indultando de la tercera parte de la condena que sufre à Manuel Vallejo Blasco, sentenciado por la audiencia de Pamplona en causa sobre homicidio; indultando de la cuarta parte de la pena personal y de la multa impuesta à Estéban Santillana y García y Gumersindo Gallego y Fernandez, sentenciados por la audiencia de Madrid en causa sobre allanamiento de morada; indultando á German Duserm y Cremós y Domingo Bermejo Diaz del resto de la pena que les fué impuesta por la audiencia de Búrgos en causa sobre robo de unos conejos. -

Sigue publicándose en la Gaceta la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos a registro. MINISTERIO DE HACIENDA. - Precedido de un

razonado preámbulo se publica el siguiente

Articulo 1 º La circulación de las mercancias, ó sea su trasporte de uno á otro punto del territorio espa iol sin salir á la mar ni cruzar las fronteras, y su estancia en cualquier punto del mismo territorio, es enteramente libre, con

sujecion à las siguientes reglas: eun.a los tejidos y ropas de tolas clases de fabricacion extranjera deben conservar el sello de marchamo que les impone la aduana en el acto del adeudo.

Los tejidos y ropas de fabricacion na cional deben conservar las marcas de fábrica, entendiéndose por tales los signos que cada fabricante haya elegido y de que deberá enviar doble muestra à la direccion general de Adua nas. Estos signos podrán estar tejidos, bordados é estampados en los géneros y ropas, ó ser un sello colocado como los que impone la aduana. 2013. Todas las demás mercaderías pueden circular por todo el territorio español ó permanecer en él sin requisito alguno. 049

- 4.ª Las pequeñas cantidades de tejidos y las piezas de ropas, que prudencialmente puedan graduarse para el uso de una persona, pue. -den circular sin sello de marchamo y sin marrando obtener, a lo que parece.sorido obner

5.ª El tabaco está sujeto á las disposiciones especiales que rijan en la materia.

Art. 2.º A lo largo de las fronteras de tierra, y á menor distancia de 10 kilómetros, no se permitirá la existencia de depósitos de géneros extranjeros ni de coloniales más que en las poblaciones que tengan administracion de aduanas ó de rentas.

Tampoco se permitirá, dentro de la distancia señalada en el párrafo anterior, el establecimiento de fabricas de ninguna especie. Las que hoy existen estarán sujetas á la vigilancia especial que en cada caso determine el ministro de Hacienda, y si se cierran no se permiti-rá su restablecimiento.

Art. 3.º El resguardo de tierra ejercerá su vigilancia: opp 10

1.º Impidiendo el desembarco en las costas y la entrada por las fronteras de cualquier clase de mercancías por puntos y en horas no habilitados al efecto.

2.º Persiguiendo y aprehendiendo las que, contra las reglas establecidas, se desembarquen en las costas ó crucen las fronteras, siempre que las lleven á la vista desde el momento del desembarque ó del paso. Se entienden que no se pierden de vista los géneros cuando el resguardo no pierde de vista las personas, caballerias, carruajes ó trenes en que se conduzcan.

3.º Aprehendiendo en cualquier parte del territorio español los tejidos ó ropas extranjeros sujetos á marchamo y los nacionales sujetos á marcas de fábrica que se encuentren sin el respectivo requisito.

Art. 4.º La direccion general de Aduanas ejerce su vigilancia por medio de los empleados del ramo à tenor de lo dispuesto en el artículo 177 de las Ordenanzas.

Art. 5. Los que contravengan á las reglas establecidas en este decreto incurrirán en las multas y penas que determina, segun los ca-

Art. 6. Quedan derogados el capítulo 8.º del tit. 3.º de las Ordenanzas generales de la renta de aduanas, y todas las disposiciones relativas á la designacion de zona terrestre y á la circulacion de mercancias dentro del territorio

Articulos transitorios.

Artículo 1.º Las disposiciones de los artículos precedentes empezarán á regir el dia 20 de

Art. 2.º Desde el dia de hoy hasta la fecha señalada en el artículo inmediato anterior, se legalizarán, imponiéndoles sellos de marchamo, los tejidos y ropas extranjeros que se encuentren sin él en el territorio que era libre

Los tenedores de tejidos y ropas nacionales sujetos á marca de fábrica y que se encuentren sin ellas, tendrán el plazo de dos meses, contado desde la misma fecha, para imponer las respectivas marcas de acuerdo con los fabricantes.

Art. 3.º El ministerio de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Madrid diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano.-El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

de esta echa sobre circulacion de mercancias. en el art. 2.º adicional del decreto de esta fecha sobre circulacion de mercancias, la direccion general de Aduanas enviará inmediatamente á las administraciones economicas de las provincias unos troqueles especiales con las prensas correspondientes y los plomos necesarios, designando empleados que ejecuten la operación material de marchamar.

de tejidos y ropas extranjeros que tengan generos de esta clase sin sellos de marchamo en puntos del territorio que hasta hoy se llamaba libre según la designacion del decreto de 11 de Junio de 1873, presentarán en las administraciones económicas de las provincias respectivas dentro del plazo de 40 dias, á contar desde la publicacion de esta instruccion en la Gaceta, relaciones por triplicado, extendidas en papel del sello 41.º, de los géneros que quieran se-llar, con sujecion al modelo adjunto, en el cual llenarán las casillas 4.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

Art, 2.9 En las provincias de costa ó frontera, las poblaciones situadas en el territorio hoy Libre, si la capital se halla dentro de la antigua

zona, presentaran sus relaciones en la administracion económica de cualquiera otra provincia del interior.

Art. 4.º La administracion económica al recibir las relaciones, cotejará las tres copias, y hallándolas conformes las numerará, las registrará en un libro que abrirá al efecto, devolverá al interesado un ejemplar con nota de la fecha de la presentacion y del dia en que deban llevarse los géneros á ser marchamados, enviará otro ejemplar en pliego certificado á la direccion general, y conservará en su poder el tercero

Art. 5.º La administracion entregará á los interesados el número de plomos que hayan pedido á fin de que los coloquen en los tejidos en la forma que lo hacen las aduanas, preparándolos de este modo para ser despues sellados.

Art. 6.º Concluido el plazo señalado en e artículo 2.º de esta instruccion para la presentacion de relaciones, la administracion procederá à sellar los plomos desde el dia siguiente hasta el 20 de Diciembre, guardando el turno riguroso de los señalamientos que se hayan hecho en las respectivas relaciones, llenando las casillas 5.ª y 6.ª, remitiendo á la dirección general en pliego certificado el ejemplar tercero, y recogiendo del interesado el primero,

que conservará en su poder. Art 7.9 Si en alguna poblacion que no sea capital de provincia, fuera muy considerable la cantidad de tejidos cuyo marchamo se solicite, la direccion general de Aduanas podrá enviar a dicha poblacion un empleado del ramo con los medios necesarios para sellar los géneros.

Art. 8.º El dia 21 de Diciembre próximo sin falta, la administracion económica de cada provincia devolverá á la direccion los plomos sobrantes y los troqueles y prensas de marchamo de que habla el art. 1.º

Art. 9.9 Se entenderá por pequeñas cantidades de tejidos y ropas para la aplicacion del art. 5.9 del decreto de esta fecha en los tejidos sencillos, los retales hasta 10 métros de tiro; en los del ramo de pañería hasta tres metros; los pañuelos sueltos de todas clases de dibujos diferentes, y los contes y ropas que los particulares conduzcan por su cuenta en cantidades proporcionadas á su posicion, y que no merezcan la calificacion de expendicion comercial.

Art. 10. Terminada la operacion del sello, los jefes económicos rendirán á la direccion general de Aduanas cuenta justificada de los gastos que haya originado, cuyo abono se acordará por la misma direccion ó por el ministerio de Hacienda, segun proceda.

Madrid 48 de Noviembre de 1874. El ministro de Hacienda, Camacho.

Instruccion provisional para la administracion y cobranza del impuesto de ventas.

Artículo 1.º El impuesto transitorio extraordinario de guerra sobre las ventas, creado por el art. 15 del decreto de presupuestos para el ejercicio de 1874-75, y reformado por el de 29 de Octubre último, recae sobre el acto de la venta de toda clase de objetos y sobre cualquiera ofra operacion comercial de empeño, préstamo, permuta, importacion y exportacion, siempre que su valor llegue ó exceda de 2 pesetas 50 céntimos.

Art 2.º Este impuesto se satisfará por medio del sello especial de 5 céntimos creado al

Para facilitar el pago de los cargamentos á granel y demás adeudos que devenguen gran número de sellos, se elaborarán de distintos precios hasta el máximum de los reconocidos en el decreto de papel sellado. Art. 3. Se exceptúan:

1.º Los artículos de comer, beber y arder, aunque se presenten à la venta en fardos ó bultos.

2.º Los efectos que la administracion pública adquiera directamente con destino á su especial servicio.

3.º Los que adquieran los establecimientos de beneficencia y cárceles. Il anox no obitio

4.º Los medicamentos de cualquiera clase que se expendan en las farmacias. 5.º Los ladrillos, tejas, baldosines, yeso

6.º Las vasijas de barro ordinario, vidriadas y sin vidriar. 7. El material inútil de las vías férreas que la direccion general de Aduanas obligue á

exportar á las empresas. Art. 4.º Los comerciantes, fabricantes, artistas, industriales, expendedores de cualquier clase, prestamistas y particulares que realicen acto ó actos á los que se refiere el art. 1.º, están obligados á fijar el sello especial del impuesto al objeto ó cosa del contrato, sin perjuicio de que el comprador les reintegre su

importe? Il abruges ne obnemas, se Art. 5.º El comerciante o particular que reciba directamente del extranjero caja, bulto ó fardo de los no exceptuados queda obligado á imponer el sello del impuesto à cada uno de los citados bultos antes de ser despachados por la aduana.

Los equipajes de los viajeros que contengan ropa de uso particular están dispensados del uso del sello.

Art. 6.º Los fabricantes, artistas, comerciantes é industriales que remitan á puntos distintos de los en que residen géneros u objetos de cualquiera clase comprados en sus establecimientos con destino al uso ó servicio de particulares, pondrán el sello á cada uno de los objetos cuyo valor lo exija, y además otro sello al fardo, bulto ó caja en que vayan enva-

Cuando la remesa sea con destino à establecimientos en que haya de verificarse despues su venta al detall situados dentro de la Peninsula é islas adyacentes, solo llevarán un sello en la cubierta exterior del envase ó envases que los contengan; pero si su destino fuera à puntos del extranjero se considerarán las remesas para los efectos de la imposicion del sello como si fuesen destinadas al uso o servicio de los

particulares and la massochand on regima Art. 7.° El sello del impuesto se fijara al mismo objeto siempre que su naturaleza lo permita y en el sitio donde al usarse sea más

fácil su inutilizacion ob restart oldizog 99 Los objetos que por su pequeñez ó por su naturaleza especial no permitan se les adhiera el sello, se fijará éste en los paquetes, cajas ó bultos que los contengan; pero de manera que al abrirlos haya de inutilizarse el sello.

Art. 8.º Cuando se trate de mercancias que havan de conducirse por las vías férreas o por cualquier otro medio de locomocion, y que no se presten fácilmente à la fijacion del sello ó á su conservacion, o que hayan de estar expuestas à la intemperie, los sellos acompañarán á las facturas, talones o recibos de las respectivas oficinas; pero en este caso habrán de ser inutilizados con la fecha corriente por los encargados de las mismas en el acto de recibir los bultos o oup y doop milos septimed

Art. 9.º Los cargamentos a granel que se presenten en las administraciones de aduanas con duclas, tablones y otras maderas, hierros colados, flejes, chapas de estaño, lingotes y demás géneros conducidos de igual manera, contribuirán fijando en el recibo talonario de la caja los sellos del impuesto necesarios á razon de uno de 5 céntimos por cada unidad arancelaria, cuyos sellos cuidarán de inutilizar las referidas administraciones. The oloj ab ala

Art. 40. Todos los objetos que por si solos presten un servicio completo, aunque agregados á otros formen conjuntos más ó ménos apreciables al comercio y á los usos de la vida, llevarán cada uno el sello del impuesto.

Cuando hubiere por el contrario algun objeto compuesto de diversas piezas, pero precisas todas para utilizarle, se fijara el sello á la caja, fardo ó bulto que los contenga, ó á una de sus piezas principales memal alateman masos con

Art. 11. Cuando cualquiera de los actos sujetos al impuesto se formalice por medio de obligacion, recibo ó documento análogo, y especialmente cuando se trate de bienes semovientes de los no exceptuados, el sello se fijará en la obligacion, recibo o documento en que conste el acto. Del oulos le neidmet estat

- Art. 42. Los notarios no autorizarán ningun documento relacionado con cualquiera de los actos comprendidos en el art. do, sin que préviamente se halle fijado en el mismo el sello

Art. 13. Los prestamistas, al recibir el objeto que sirve de prenda, le fijarán el sello, inutilizandole à presencia del dueño de la cosa empeñada.

Si los mismos objetos fuesen vendidos despues à fin de realizar el préstamo, se les pondrá otro sello en el acto de la venta. com la menta

no Art. 144. Los minerales de todas clases, bien se beneficien en el país, bien se exporten al extranjero, contribuirán al impuesto fijando un sello por cada tonelada de 1.000 kilógramos. Art. 15. En clacto de la venta, el vendedor,

à presencia del comprador, inutilizarà el sello, fijandole el dia y mes en que se verifique. Art. 16. El comprador está en el deber de exigir del vendedor la fijacion del sello en aquellos artículos que proceda.

Art. 17. Los fósforos, por la indole de la industria, por el gran desarrollo de su comercio y por la forma particular en que este se ejerce, contribuirán al impuesto á su salida de las fabricas aunque éstas se hallen situadas en las provincias exceptuadas del sello por hallarse asimiladas (art. 4.º del decreto de 2 de Octubre de 1873) à las demás de la nacion para el empleo del timbre «Impuesto de guerra.»

Art. 18. Los fabricantes de este artículo están obligados á satisfacer el impuesto fijando un sello á cada caja de las que contienen hasta 100 fósforos, y añadiendo además otro por cada centena ó fraccion de ella que exceda de aquel número, sin perjuicio de poner tambien el respectivo á la cubierta exterior de las re-

Las anteriores disposiciones son aplicables á los fósforos de carton, yesca ó de cualquiera otra materia que se emplee para este objeto, debiendo fijar el sello ó sellos en las tiras ó paquetes en la misma proporcion establecida para las cajas.

En estas, así como en los paquetes o tiras, se fijarán los sellos de modo que al abrir ó usar unas ú otras queden necesariamente inutilizados.

Art. 19. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto de 29 de Octubre último, los náipes están sujetos al pago del impuesto, cualquiera que sea su valor, en igual forma y con arreglo á las mismas disposiciones que rigen para los fósforos.

En su consecuencia los fabricantes de este artículo quedan obligados à fijar un sello del impuesto en cada juego completo, ó sean 48 náipes, á su salida de la fábrica, sin perjuicio de fijarle tambien en la cubierta exterior de las remesas.

Art. 20. Los almacenistas ó comerciantes que expendan fósforos ó náipes por gruesas ó docenas fijarán el sello del impuesto á cada paquete, gruesa ó docena cuando los reciba de las

fabricas salqual sand sandeins abredeb en Art. 21. Los sellos especiales del impuesto se expenderán en las tercenas y estancos en la misma forma y con iguales condiciones que las establecidas por instruccion para el papel sellado y sellos sueltos del Estado. En su consecuencia el premio que se abonará à los expendedores será medio por 100 en Madrid, tres cuartos por 100 en las capitales de povincia y

uno por 100 en los demás pueblos. Art. 22. La direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos a loptará las disposiciones oportunas à fin de que en las administraciones económicas exista siempre el número suficiente de sellos especiales del impuesto para atender al servicio de las expen-

Art. 23. Las administraciones económicas cuidarán á su vez de distribuir á las depositarias de partido y administraciones subalternas de estancadas sellos bastantes para atender al consumo que prudencialmente se calcule los estancos que deben surtir estas dependen.

Con objeto de que las expendedurías no carezcan de existencias, tanto los jefes económicos como los administradores depositarios y los subalternos de estancadas despacharán en cualquier dia no siendo feriado los pedidos que se

hagan de esta clase de sellos. Art. 24. Para la expendicion de sellos con la bonificacion del 15 por 100 que se concede por el art. 8.º del citado decreto de 29 de Octubre último, los jefes de las administraciones económicas habilitarán un estanco en la capital y otro en cada uno de los pueblos en que están situadas las administraciones depositarías de partido y administraciones subalternas de estancadas, únicos puntos en que podrán hacerse las ventas por valor de 100 pesetas en

adelante. Art. 25. Los comerciantes, fabricantes ó particulares que deseen optar à la bonificacion expresada, presentarán un pedido arreglado al modelo que se acompaña en las administraciones económicas depositarias de partido y subalternas de estancadas, para que se decrete la entrega por el estanco autorizado, prévia liquidacion de su importe.

Art. 26. Presentado el pedido con el decreto de entrega autorizado y hecha la liquidacion prevenida en el articulo anterior, el estanguero entregará los sellos recibiendo el liquido en efectivo y el pedido con el recibi del interesado de la parte que se bonifica, enlla enl non nans

Art. 27. Los estanqueros habilitados para las ventas con bonificacion están obligados á tracion, si estos no lo verificasen. llevar un diario, cuyas hojas estarán rubrica-

das por el jefe de la administracion económica, en el cual anotarán á medida que se vayan presentando los pedidos de sellos debidamente autorizados, haciendo constar su fecha, el nombre del comprador, su vecindad, número de sellos que comprende, cantidad recibida en efectivo é importe de la bonificacion. Je omos

Art. 28. Las administraciones económicas, las de partido y subalternas admitirán á los estanqueros habilitados en su respectiva localidad en los pagos de sacas de efectos ó sellos que verifiquen, cual si fuese metálico efectivo, los pedidos de sellos de ventas que hayan recogido por el importe á que asciendan las bo nificaciones hechas á los compradores.

Las administraciones de partido y las subalternas entregaran a su vez dichos pedidos en la caja de la económica de provincia en equivalencia del metálico que representen las bonificaciones, y la misma administracion económica formalizará desde luego la data correspondiente, expidiendo mandamiento de pago de igual importe con aplicacion á rentas públicas como devolucion de ingresos en minoracion de los productos del impuesto de ventas, justificando la data con los pedidos recogidos que incluirán en una relacion especial que resuma el importe del mandamiento respectivo.

En las cuentas de rentas públicas se comprenderá el cargo correspondiente por estas devoluciones y se datará una cantidad igual en columna de bajas justificadas para anular o reducir los valores antes contraidos.

Art. 29. La contabilidad de los sellos del impuesto de ventas se sujetará en cuanto sea posible à las disposiciones que antes del arriendo de la recaudacion regian para la del sello del Estado, y á las reglas especiales que determine la intervencion general.

mArt. 30. El personal de la investigacion especial de este impuesto dependerá de las administraciones económicas de las provincias á que se halle destinado, y los funcionarios de que se compone serán considerados como empleados públicos por las autoridades, corporaciones o particulares con quienes tengan que entenderse por razon de su cometido, à cuyo efecto irán provistos de un documento que los Art. 31. Sus deberes son:

1.º Detener y denunciar á la administracion económica todo bulto, fardo, caja ú objeto de los comprendidos en el impuesto que salga de las fabricas ó almacenes, y que debiendo llevar fijado el sello, carezca de este requisito, así como los que circulen en las mismas condiciones por las vias ferreas y demás medios de comunicacion de de constituto de constituto

2.º Informar à la administracion en cuantos casos ó expedientes lo crea oportuno aquella oficina siempre que se relacionen ó refieran al impuestoode ventas.of doz zonconidagor cod

Art. 32. Los agentes destinados á la investigacion de este impuesto, no devengarán en ningun caso dietas por los servicios que presten fuera de la capital de la provincia, y únicamente se les abonará el importe del viaje por las visitas que hagan á los pueblos para cumplir su cometido en la forma siguiente:

En ferro-carriles, diligencias y demás carruajes de servicio diario ó periódico regularizado, asientos de segunda clase.

En los trasportes eventuales à razon de una peseta por legua, computándose como legua entera la distancia que exceda de media, y no tomándose en cuenta la que no llegue a aquella medida.

Art. 33. Los funcionarios de que se hace mérito en los artículos precedentes no podrán ser destinados à otros servicios que á los de vigilancia y fiscalización del impuesto de ventas, sin autorizacion expresa de la direccion general de Contribuciones é Impuestos indi-

Art. 34. La creacion de la investigacion especial de que se trata no releva á las administraciones de aduanas ni á las demás dependencias del Estado, de la provincia é del municipio de detener desde luego cualquier fardo, bulto ó articulo que circule sin el sello del impuesto dentro del término de sus respectivas demarcaciones. sup olsengre ol eb esec

Los administradores depositarios, los subalternos de estancadas, los estanqueros y demás funcionarios dependientes de la Hacienda están en el deber igualmente de ejercer la fiscalizacion á que se refiere el párrafo anterior. Art. 35. Se consideran defraudadores á este

impuesto: 1.º Los fabricantes, comerciantes, expendedores y demás personas que al verificar cualquiera de los actos sujetos al impuesto dejen de poner el sello med sol nos acomanas ac

2. Los que dejen de fijarle é inutilizarle en la forma prevenida. 3.º Los que fijen á los objetos sellos ya

inutilizados ó que contengan señales de haberse usado. Art. 36. La defraudacion de este impuesto se penará ordinariamente con una multa igual al 25 por 100 del valor del objeto del fraude,

y con el 100 por 100 en los casos siguientes: Reincidencia. Intencion probada de cometer el fraude. Resistencia à los agentes de la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en

los casos que esta proceda. -4.º Cuando á juicio de la administracion hubiere causas bastantes que lo justifiquen. Art. 37. Exceptúanse del artículo anterior los naipes, respecto de los cuales la penalidad será en todos casos una multa igual al valor del objeto del fraude, que es la que subsiste para los fósforos.

artículos anteriores, ó la pérdida del objeto en su caso, la sufrirá el vendedor como responsable de la falta de fijacion del sello. - Art. 39. El articulo ó efecto objeto del frau-

Art. 38. La multa à que se refieren los dos

de responderá inmediatamente à la penalidad establecida por la defraudacion, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir al comprador contra el vendedor subust-assagsid goitsous Art. 40. Para imponer las penas de que

tos serán puramente administrativos. A los tribunales corresponde entender de los delitos comunes que puedan cometerse por los defraudadores ofreciendo resistencia á las autoridades, promoviendo escandalos y alborotos, y de los cuales cuidara la administracion de

tratan los artículos anteriores los procedimien-

darles parte. Art. 41. Todos los casos administrativamente penables serán sometidos al examen y fallo de una junta que se compondrá:

En las capitales, del administrador económico como presidente, y como vocales del jefe de intervencion, del oficial del negociado, del letrado y de un vecino de la poblacion elegido libremente por los acusados ó por la adminis-

En las demás poblaciones, del alcalde como

rante la segunda quincena del mes de Ala presidente, y como vocales del sindico del ayuntamiento, del jefe de la administracion local de Hacienda, de un vecino nombrado por los aprehensores o por la administracion, si estos no lo verificasen, y de otro que nombrarán los aprehendidos, y por falta ó renuncia de ellos la administración.

Clas doce del dia.

Dato, estos eréditos en la de 104,166 pesetas 66

contimos correspondientes al corriente mes de

Noviembre, dezava parte de la suma de pese-

tas 1.250,000 asignada para la amortizacion de

Art. 42. Las juntas oirán verbalmente á los aprehendidos si concurrieren, y á los aprehensores, así como tambien á los testigos que por ambas partes se presentasen; y teniendo á la vista el parte circunstanciado de la aprehension dictarán su fallo por mayoría de votos.

Art. 43. Del fallo de las juntos pueden apelar los aprehendidos y aprehensores dentro del término de ocho dias, contados desde el de la notificacion inclusive. Si el importe de la multa no excediere de 125 pesetas, el recurso de alzada se interpondrá ante el gobernador de la provincia, á cuya autoridad corresponde resolver; pero si excede de dicha cantidad la apelacion del fallo de la junta se hará ante la direccion general por conducto de las administraciones económicas, que remitirán con toda urgencia el expediente y recurso de alzadal De los fallos del gobernador y direccion general, segun los casos, podrán alzarse los interesados ante el ministerio de Hacienda en cel mismo plazo de ocho dias, contados desde el que oficialmente se les notifique la resolucion de la do, 4.375; D. Manuel José noicaleqa graming

Las apelaciones por parte de los aprehendidos no se cursarán como no se garantice en valor de las multas y el importe del sello. 1:082.1

Art. 44. Los objetos aprehendidos serán entregados á sus duenos siempre que estos constituyan en depósito necesario el importe de las multas y el del sello del impuesto, all y oins? Art. 45. La declaracion de penalidado que

no exceda de 12 y media pesetas no está sujeta á procedimiento administrativo, y se verificará en las capitales de provincia por el administrador, y en las demás poblaciones por el alcalde, con audiencia del síndico del ayuntamiento; pero estos acuerdos son apelables ante el gobernador, el qual resolvera definitivamente. Art. 46. Las ventas de los objetos, caso de

que no se satisfagan la multas, se verificarán en pública subasta con arreglo á las disposi-Comes vigentes. Comes vigentes. D. Restragiv senois Art. 47. Las ventas, excepto si son de me-

nor cuantía, se verificarán precisamente por las administraciones económicas, bien se hayan hecho las aprehensiones en la capital, ó en las demás poblaciones de la provincia. Art. 48. Cuando el valor de las multas no

se satisfaga por los interesados en el papel correspondiente, y se proceda á la venta de los objetos aprehendidos para hacerlas efectivas, deducidos los gastos y el importe del sello, ingresará en el Tesoro la mitad de la cantidad líquida que resulte.

La otra mitad se distribuirá á partes iguales entre los empleados que hayan hecho la aprehension. Si esta se verifica en virtud de ordenes de los jefes de las respectivas dependencias entonces percibirán dos partes si concurren y una si no asisten personalmente á la aprehension, siendo el resto repartible entre los aprehensores por partes iguales io sunitaco

Art. 49. La administracion verificara la distribucion de las cantidades que produzcan los objetos vendidos para hacer efectivas las multas, entregando á los interesados los que les corresponda, prévio recibo. Los alcaldes distribuiran por si mismos el importe de las impuestas á los efectos de menor cuantía, previo recibo del aprehensor o aprehensores como Los participes de las multas satisfechas en

el papel correspondiente no tendran derecho al recargo de 50 per 100 impuesto sebre el mismo, y percibirán lo que les corresponda. prévias las formalidades establecidas al efecto. Art. 50. Los fondos que se entreguen en las cajas de las administraciones económicas procedentes de la venta de objetos por defrau, dacion del impuesto ingresaran con aplicacion á la segunda parte de la cuenta de operaciones como depósitos por multas del impuesto de

Cuando deba hacerse la distribucion, se aplicará á devolucion del depósito una data de la cantidad total que comprenda la liquidación, entregandose à los participes lo que les corresponda, y formalizando por la parte de la Hacienda un cargo a la caja por ingresos de renp tas públicas, recursos eventuales, parte de la Hacienda por multas del impuesto de ventas.

ventas.

Articulos transitorios. En los casos en que por falta de sellos de mayor valor se presenten gran número de los de 5 céntimos, los encargados de su inutilizacion, además de hacer esta de manera que no puedan utilizarse en lo sucesivo, estamparán al dorso de los pliegos la fecha corriente, su firma y el efecto o efectos a que los sellos cor-

Las disposiciones relativas á los fabricantes y expendedores de fósforos no afectan en manera alguna al contrato de encabezamiento celebrado en 12 de Octubre último, y en cuya virtud la sindicatura de este grémio quedó subrogada en todos los derechos de la Hacienda en cuanto se relacione con la parte del impuesto de ventas relativo à la industria.

- Hasta tanto que se comprendan en el proximo presupuesto los gastos inherentes al limpuesto de ventas, la bonificacion del 15 por 100, de que tratan los artículos del 24 al 28, se formalizará con imputacion al art. 2.º del capitulo adicional de la cuenta de gastos públicos á que se refiere la orden del presidente del Poder ejecutivo de la República de 14 del corriente mes.

Madrid 19 de Noviembre de 1874. - Aprobada. - Camacho. - MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Decreto, concediendo un crédito extraordinario de 20.067,73 pesetas con cargo á la seccion 1.ª, obligaciones generales del presupuesto de la isla de Cuba den 873-74:91 voc son sup of oles oreq ; norall

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA. - Por la mismal se publican varios avisos á los navegantes, relativos à las luces del Mosa, en la costa de Holanda; luz de Norderney y faro flotante del Weser, en la costa de Prusia; faros de la parte oriental, en la costa S. de Noruega; luces proeles de los faros, en las costas de Dinamarca.

-JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA. -S cretaria. -La junta ha acordado que en el dia 28 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizada por renovacion, pago de débitos y conversiones y cupones de 3 por 100 exterior de los semestres de 31 de Diciembre de 1871 y 1872.

-Consiguiente à lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la junta lia acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despa-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

sos, el título 4.º de las Ordenanzas. español.

Diciembre próximo.

segun las disposiciones vigentes.

Instruccion para el cumplimiento del decreto Artículo 1.º Para llevar á cabo lo dispuesto

Art. 2.º Los comerciantes y almacenistas

las doce del dia.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 404.466 pesetas 66 céntimos correspondientes al corriente mes de Noviembre, dozava parte de la suma de pesetas 4.250.000 asignada para la amortizacion de esta clase de Deuda en el presupuesto de 4874 al 75, aprobado por decreto del presidente del Poder ejecutivo de la República de 26 de Junio

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades que se detallan en el periódico oficial.

JUNTA DE PENSIONES CIVILES.—Relacion de las clasificaciones de derechos pasivos hechos durante la segunda quincena del mes de Abril. De la Península: Excmo. Sr. D. José Muro y Lopez, 7.500 pesetas; Excmo. Sr. D. Nicolás Estévanez y Murphy, 7.500; Excmo. señor don Patricio de la Escosura, 10.000; Excmo. señor D. Martin Belda, 40.000; D. Felipe Campos y Piñea, 500; D. Juan España y Rubio, 750; don Angel Alvarez Corral, 1.000; D. Antonio García Irisarri, 1.200; D. José de Palacios y Villalva, 3.000; D. Silverio Huertas, 4.250; D. Juan Moral y Ordonez, 2.400; D. Manuel Maria Matecon, 1.000; D. Manuel Giner de la Fuente, 2.000; D. Antonio Aravaca y Tonent, 416; D. Mariano Casado Diez, 2.000; D. Pedro Fulgencio Jimenez, 1.200; D. Cayetano de Lago y Riezu, 1.600; D. José Curtogs de Anduaga, 10.000; D. Mariano Moñiz y Cabezoni, 4.500; D. Juan Antonio-Cordero, 4.750; D. Ramon Gonzalez Llanos 3.200; D. Teodoro Ponte y Rodriguez, 4.000; D. Ignacio Muñoz y Lopez, 750; D. Francisco Javier Surga, 875; D. Francisco Lopez Buruezo, 2.700; D. Manuel Munico y Campos, 4 500; don Juan Bautista Alera y Rocafort, 625; D. Mariano Mendizabal y Laborda, 4.000; D. Victoriano Mariño y Arroyo, 3 600, y D. Joaquin Ruiz de la Herran, 4.600.

De Ultramar: D. Cárlos Lopez Azúa, 2.000 D. Tomas Rodriguez Diez, 4.500; D. Buenaventura Lindo y Guerrero, 2.500; D. Miguel Alvarez Mir, 40.000; D. José Santiago Mata y Motamayor, 2.000; D. Federico Sevila é Izquierdo, 4.375; D. Manuel José Valero, 6.000; don Pablo Ortiga y Rey, 3.750; D. Leandro García y Gragileña, 10.000; D. Federico Caro y Roig, 1.250; D. Pablo Montañés y Pamugan, 180; don Crisencio Ignacio y Alonso, 270; D. Calisto Ramirez de los Santos, 585; D. Mariano Agustin y Berenguela, 270; D. Juan del Espiritu-Santo y Marquesa, 212,40; D. Toribio de los Santos de Ocampo, 270; D. Cayetano Fernandez Moran, 1.240; D. Jacinto Bacani y Gassao, 270; D. Máximo Nogoy de los Doleres, 585; don Gabriel Lavayan y Dayac, 348,6; D. Leocadio Bartolomé de la Cruz, 765; D. Feliciano Dodo y Domingo, 212,40; D. Lucio de los Angeles y Zapata, 106,20; D. Pedro Acosta y Carbonell, 106,20; D. Vicente de la Cruz y Valentina, 212, 40.

Real Casa: D. Rosario Periconi, 4.500; don Bruno Lafuente y Moreno, 4.800; D. Marcelino Gomez de Laserna, 2.000; D. Ramon de Abaria y Tord, 725.

Tambien se han concedido varias pensiones de monte-pios y Tesoro y mesadas de supervivencia.

EL GOBIERNO.

MADRID 20 DE NOVIEMBRE DE 1874.

PARA RECTIFICAR and sale sale

Hace algunos dias que vemos reproducida por la prensa de todos los matices y en forma breve y categórica la noticia que á continuacion insertamos, y que tiene todos los aires de un vaticinio irrevocable:

«La mayoría de más de 50 votos que el partido conservador, llamado demócrata, tendrá en el futuro Congreso de los Estados-Unidos, es un hecho fausto para la cuestion hispano-cubana, que se espera fundadamente entrará pronto en un nuevo período más favorable á los intereses españoles en América.»

Séanos lícito rectificar esta opinion que, ora en forma de noticia, ora á manera de juicio prévio, viene circulando y haciendo su camino sin observacion ni correctivo alguno. Respetando el móvil que la haya dictado, y solo con el propósito de colocar cada cosa en su lugar, nos permitiremos advertir que una mayoría democrática en el Congreso de Washington, por grande que fuese, no deberia ser, cuerda y lógicamente discurriendo, un hecho fausto ni mucho ménos para la cuestion de Cuba. ¿Será necesario recordar que en 1851, bajo la administracion Buchanan, ó sea cuando los demócratas se hallaban en el apogeo de la influencia y del poder, salió de Nueva-Orleans la espedicion acaudillada por Narciso Lopez, vencida y dispersada por el mismo actual gobernador general de la gran Antilla?

Y teniendo como tenemos el triste recuerdo, la amarga experiencia de que fueron los
demócratas los que prepararon, auxiliaron
y armaron aquella expedicion, despues de
haber echado suertes sobre el mapa de Cuba; teniendo como tenemos presente la historia de intrigas fraguadas por los demócratas para arrebatarnos aquella provincia á
cambio de un puñado de oro, ¿cómo hemos
de considerar nosotros que sea un hecho
fausto la victoria de aquellos y su mayoría
en el Congreso de Washington?

Cierto que en épocas ménos lejanas, mandando el radicalismo, han salido nuevas expediciones filibusteras del territorio de la Union; pero esto lo que nos advierte es que España, tratándose, no diremos del pueblo americano, sino de los bandos que alli se disputan el monopolio de la política, debe hallarse tan prevenida ante los triunfos de los republicanos ó radicales como ante el predominio de los demócratas ó conservadores. ¿Por ventura unos y otros no son partidarios de la doctrina de Monroe?

No tenemos autoridad para aconsejar al Gobierno, pero si la tuviéramos le acensejaríamos que no se dejara adormecer por el arrullo de ciertas ilusorias esperanzas, confiando principalmente en su propio esfuer-

zo y en la bondad de la causa que en Cuba defendemos, y desconfiando, por el contrario, de los que, harto cándidos ó harto maliciosos, intentan persuadirle de que el triunfo de los demócratas en el Norte América, significa la muerte de la rebelion cubana.

Solo en un sentido podria decirse que la victoria del partido democrático seria quizá un fausto suceso para la conclusion de la guerra que asola los campos de Cuba; pero sobre este punto preferimos guardar silencio, esperando que nos obligue á romperlo la marcha de los acontecimientos, en los cuales han de tomar una parte muy activa los Estados de Massachusets y Pensylvania, considerados respectivamente como el corazon y el cerebro de la Union americana. Boston, capital del primero, denominada la Aténas de América, es e centro de los antiguos puritanos; Filadelfia, cuna de la independencia, capital del segundo, educado por Penn, es á su vez el centro primitivo de la secta cháquera, que tan grande apoyo prestó al Gobierno federal durante la guerra de secesion. Dejamos indicados á manera de hilos sueltos estos breves apuntes, sin entrar en más consideraciones ni comentarios.

Ahora bien; ¿quiénes son los demócratas ó conservadores, y quiénes son los republicanos ó radicales?

Los demócratas pueden considerarse divididos en dos grupos: los que moralmente rebeldes hoy todavía á la autoridad del Gobierno de Washington aspiran á la independencia de los Estados confederados, y dieron un funesto ejemplo y un ciego impulso á los cubanos separatistas, y los simplemente simpatizadores que, á semejanza del general Mac-Clelan, pedian durante los dias de lucha que esta terminase por un arreglo, volviendo el Sur al statu quo ante bellum.

No hablaremos de cierta agrupacion de utilitarios que han figurado siempre al lado de los demócratas y que hubieran contemplado con fruicion la desmembracion y decadencia de su propia patria con tal de no verse espuestos á soportar los estragos de la guerra. ¿Cuál de los grupos indicados debemos esperar que pueda favorecer jamás la causa de nuestra integridad nacional? Parécenos que seria insigne candidez fiarnos de quienes no deben inspirarnos confianza.

¿Quiénes son los republicanos ó radicales? Los republicanos son los que recogieron el guante arrojado por el Sur á raíz de la elec cion de Abraham Lincoln; los reformistas de la Constitucion de los Estados-Unidos; los que impidieron por medio de la victoria que varios Estados del Sur se separasen de la federacion rompiendo el pacto federal; los que tienen armado con el fusil y con los derechos civiles y políticos al negro, bruscamente emancipado, convirtiéndolo en guardador de los campos de batalla y en instrumento de la venganza y de la cólera del vencedor contra sus antiguos amos, los vencidos. Los republicanos, una vez restablecido el imperio de las leyes en todo el territorio de la Union, una vez pacificado el Sur, han favorecido, como en otro tiempo sus enemigos los demócratas separatistas, varias expediciones filibusteras contra la autoridad legítima de España en Cuba, siendo tambien, en consecuencia, enemigos

de nuestra integridad nacional. Dedúcese de lo expuesto, que si con los republicanos la isla de Juba se ha visto rodeada de asechanzas y la rebelion estimulada por expediciones y auxilios, por mensajes presidenciales agresivos y por manejos diplomáticos, que puso de relieve imprudentemente, en época no remota, cierto ministro p'enipotenciario, no saldria España más ganancio sa con los demócratas, que son los que han dado el ejemplo de separación á los rebeldes cubanos y los que en otro tiempo arrojaron sobre las costas de Cuba la expedicion de Narciso Lopez, aspirando nada ménos que à repartirse la isla, de antemano dividida en lotes, y á unir los votos de aquella provincia española á los de los pretendidos Estados Confederados.

Opinamos, pues, que debemos esmerarnos en conservar las mejores relaciones
posibles con la gran masa sensata del pueblo norte-americano; pero sin caer en la
crédula confianza de que la pacificacion de
Cuba depende del triunfo de este ó del otro
partido de la Union, y ménos del triunfo de
nuestros primeros y más antiguos enemigos los demócratas.

No concluiremos sin hacer observar una falta de propiedad de lenguaje en la noticia, vaticinio ó juicio prévio que ha motivado este artículo. Aludimos á la frase cuestion hispano-cubana, que no queremos considerarla intencional ó meditada, sino hija de la precipitacion con que se escriben los periódicos. Pero nos creemos en el deber de advertir que seria inconveniente á todas luces que la prensa española se acostambrara á repetirla, pues daria á entender que España lucha en Cuba de potencia á potencia, lo cual ni siquiera en hipótesis puede admitirse para el presente ni para el porvenir.

La reapertura de la Asamblea, cuya fecha se aproxima, trae consigo la consiguiente

Un las demás poblaciones, del alcalde como

animacion política, Háblase del mensaje que con tal motivo dirijirá el presidente de la República interina á los representantes de la Francia, atribuyéndole cada cual los proyectos que más cuadran á sus intereses particulares.

Habrá ó no habrá mensaje, y en el caso de haberle, suponemos que quedarán intactas las grandes cuestiones que al mariscal Mac-Mahon no conviene iniciar y mucho ménos resol ver; de lo que seguramente tratará el discurso es de la organizacion del setenio, que puede exijir como se exije el cumplimiento de una palabra empeñada, y respecto de lo demás, segun las diferentes amalgamas y transacciones que entre los partidos se verifiquen, y que están en el período de gestacion, así se organizarán los poderes en una ú otra forma, habrá ó nó Senado con más ó ménos atribuciones, se limitará ó quedará incólume el sufragio universal, etc., etc.

Dice el telégrafo que en lo relativo à la organizacion de los poderes, el ministerio no tomará la iniciativa, sino que permanecerá de todo punto neutral, dejando à los diputados que hagan lo que bien les plazca; mas sobre que los ministros son hombres de partido con política propia, es imposible aislarse hasta el punto de no ser más ó ménos envuelto en el torbellino político que necesariamente ha de producirse, ó por mejor decir, se está produciendo.

Por de pronto las diferentes agrupaciones tocan generala llamando los soldados á sus filas: mientras los legitimistas, á pesar de la deconfiture de Octubre de 1873, han decidido publicar un manifiesto insistiendo en su fidelidad al conde de Cambord, todas las izquierdas, entre las cuales debe contarse tambien el centro izquierdo, se proponen reproducir la proposicion de monsieur Perier, pidiendo la proclamacion de la República como forma definitiva de gobierno, y los bonapartistas se conciertan para sacar el mejor partido posible de la situacion, ya apoyando al Gabinete, á cambio de carteras por de pronto, de esperanzas para lo futuro despues.

Los imperialistas, siendo como son el grupo ménos numeroso de todos los parlamentarios, se encuentran en una situación análoga á la que ocupaban los carlistas en 1871, que equilibradas las fuerzas conservadoras y radicales, con su exíguo peso arrojado sobre el platillo de las votaciones, daban y dieron el triunfo alternativamente

Verdad es que los napoleónicos tienen sobre los carlistas la ventaja de que cuentan con una gran masa en el país y con probabilidades de llevar en las primeras elecciones generales una respetable minoría á la Cámara. ¿Cómo, de párias que eran hace dos años, se han convertido en un elemento influyente por de pronto y de un gran porvenir? Misterios son de la opinion pública y de la veleidad francesa, que el tiempo aclarará.

Derrotado el ministerio en el Parlamento aleman, el presidente de este dimitió; lo natural y lo lógico es que hubiese dimitido el Gabinete derrotado. La Cámara reeligió al presidente dimisionario.

El príncipe Gortschakof ha celebrado una larga conferencia con Mr. Bismark, à la que se atribuye gran importancia, y se com prende: los dos personajes son los respectivos presidentes del Consejo de ministros en su país y las personas de confianza de los soberanos à quienes sirven. ¿Qué carácter de reserva tendrán asuntos que no se confian al correo de gabinete, ni siquiera à emisario especial, sino que necesitan tratarse verbalmente por los dos ministros y exijen un viaje por parte de uno de ellos? Si alguna vez ha estado justificada la suspicacia política es en esta ocasion.

El decreto de amnistía publicado ayer, aplaudido unánimemente por nuestros colegas, no carece á varios de ellos tan explícito que baste para fijar la verda lera situación de la prensa.

Un periódico alfonsino anuncia con este motivo la próxima publicacion de dos circulares emanadas de Gobernacion y Guerra, dirigidas á las autoridades civil y militar de las provincias, dictando las reglas á que deberán sujetarse para la aplicacion de lo dispuesto en el referido decreto.

La Política formula las siguientes consideraciones respecto al decreto en cuestion: «Si se nos dice que en caso de falta, intencionada ó no, el procedimiento ha de ser e militar y el juez el consejo de guerra; si para juzgar el grado de culpabilidad de una produccion intelectual; si para tratar de lo ménos tangible que hay en el mundo, que es el pensamiento, se ha de reunir un tribunal de capitanes, habremos adelantado poco con el decreto de amnistia, y volveremos el dia ménos pensado á encontrarnos en la misma dificultad de que por ese decreto hemos salido. El prestigio del Gobierno y de la situacion exigen que un escritor liberal, por su cualidad de tal y por sus escritos, no pueda verse sometido al consejo de guerra ordinario.

Otra duda ha surgido en nuestro ánimo, que depende quizá de la idea que nos habíamos formado de la importancia y extension del decreto de que se trata. La duda es la siguiente: ¿quedan derogados los anteriores decretos y disposiciones sobre imprenta, o están vigentes? No tra tando de guerra ni de Marina, ni dando noticias relativas al ejército de mar ó tierra, ¿puede un periódico tratar libremente de todo lo demás que deba llamar la atencion pública? Ese decreto ¿es el principio ó el fin, el alfa y el omega de todo lo que el Gobierno tiene que disponer en materia de imprenta, ó además de las disposiciones de hoy debemos atenernos á todas aquellas, vagas é indeterminadas, pero de verdadera importancia para la prensa, que han regido hasta aquí? ¿Tenemos en la parte militar y maritima el precepto concreto y en lo demás el criterio más ó ménos abstracto de la ilustrada autoridad civil, ó queda suprimido este último y subsistente solo el primero?

Creemos que estas consideraciones y estas dudas, que exponemos con ánimo de evitar al Gobierno y á la prensa disgustos innecesarios, llamarán la atencion del poder y que éste se apresurará á completar su obra.»

Otros varios periódicos, El Orden entre ellos, creen que el decreto no pasa de ser lo que vulgarmente se llama un expediente por continuar los procedimientos gubernativo civil y militar.

Hé aquí la opinion de El Imparcial:

«En el lugar correspondiente verán nuestros lectores el decreto de amnistía concedido á la prensa por las faltas ó delitos en que haya podido incurrir desde el 3 de Enero último. A

is ventes con bonidencion estan obligades a

lievar un diario, cuyas hojas estaran rubrica-

ese decreto precede una exposicion que expresa el propósito de devolver las multas impuestas á los periódicos, lo cual no se dice en el articulado, sin duda por ser una consecuencia de la amnistía.

A nuestro juicio, el nuevo decreto deja á la prensa en la misma situacion que ha tenido hasta ayer, sín otra diferencia que la de establecerse la prévia censura para las noticias ó apreciaciones que se refieran á asuntos militares

Para todas las cuestiones políticas, económicas y administrativas queda armada la autoridad gubernativa de las atribuciones que antes tenia para multar, suspender ó suprimir los periódicos. El decreto, al ménos, nada dice en contrario, ni en su parte preceptiva ni en la exposicion que le acompaña.»

La Iberia termina un artículo en que juzga dicho decreto con los siguiente pár-

«Los periódicos en general, salvas contadas excepciones, hacen justicia al decreto de la presidencia del Consejo de ministros y le dedican frases de elogio, que hacemos nuestras en todos sus términos.

La incertidumbre en que la prensa se hallaba, sin tener un criterio fijo á que referirse para abstenerse ó no de publicar ciertas noticias, ha desaparecido, y hoy ya puede sin duda de ningun género obrar al abrigo de las garantías sentadas por el decreto, léjos del temor de incurrir en las penas marcadas por la autoridad.

Terminaremos felicitando al ministerio por su último acuerdo. Siempre abrigamos la creencia de que un gabinete del cual formaban parte hombres que se honran con el título de periodistas, habria de hacer cuanto estuviese á su alcance en favor de los que fueron sus compañeros y ayer víctimas de las circunstancias.

Los Sres. Sagasta y Ulloa han contribuido m uy particularmente á ello.

Nos limitamos á hacerlo constar así, seguros de que la opinion pública les hará objeto de sus plácemes.»

Nosotros ya hemos dicho y repetimos que el decreto de amnistía honra en extremo al Gobierno, por más de que á nuestro juicio haga necesarias algunas aclaraciones, así respecto á la parte penal como á la derogacion ó subsistencia de otras disposiciones relativas al ejercicio de la libertad de imprenta.

No sabemos á qué se referirá, ni con qué hechos querrá enlazarlo, este suelto que hoy publica El Eco de España:

«Parece que sest minventado una máquina muy curiosa para abrir las cartas sin conocerse raspadura ni fractura.

donde ni somos por carácter curiosos, ni se viola la correspondencia e necesaria en España,

En medio de tanta miseria y rebajamiento, las máquinas para abrir las cartas no darán utilidad en nuestro país, donde ni la policía pública se puede aclimatar.»

La conservacion del sello de marchamo en las ropas y tejidos extranjeros que circulen por el interior de la Península era una medida necesaria, indispensable, aconsejada por la esperiencia, desde que el sufrido cuerpo de Carabineros presta por batallones sus servicios en campaña.

Los contrabandistas, prevaliéndose de la ausencia forzosa de los carabineros, pues el honor de la patria los llamaba á otros puntos, más arriesgados pero más importantes, entraban por la frontera francesa y por las costas de Levante mercancías y más mercancías sin el pago de derechos, haciendo competencia al comercio de buena fé y aumentándose perjuicios á la industria nacional.

Existian dos medios para salvar los inconvenientes y para impedir el fraude: el primero declarar zona fiscal todo el territo rio español, ó estender esta á solo 80 ó 100 kilómetros desde las costas y fronteras; y el segundo obligar á la conservacion del sello de marchamo, que es la certificación ó

el registro de legitimidad de la mercancía. Entre estos dos medios optó el Gobierno por el sello de marchamo, ménos expuesto á dificultades y más á propósito para per-

seguir el contrabando.

El distrito militar de Aragon está convertido en zona fiscal, por acuerdo del Consejo de ministros, á propuesta del entonces capitan general, Sr. Búrgos, y se comprende bien, porque en aquel territorio están enclavados los célebres valles de Hecho y

Creemos que la nueva medida, llevada á cabo con diligencia, producirá mayores ingresos á la renta de aduanas.

La Gaceta de hoy publica las siguientes

noticias referentes á guerra civil:

«Castilla la Vieja,—El capitan general participa que en San Llorente del Páramo se ha presentado una partida de 48 hombres mal armados y montados, saliendo en seguida fuerzas en
su persecucion.

Valencia. —El segundo cabo da conocimiento de la presentacion à indulto en Castellon de tres carlistas de la faccion Cucala con armas. Las demás noticias referentes à la insurreccion carlista, comunicadas à este ministerio por las autoridades militares, no señalan en cuentro alguno entre nuestras tropas y las facri

Habiendo calmado el fuerte temporal que reinaba en la costa cantábrica van llegando fuerzas á Santander procedentes de San Sebastian, y sin la menor detencion marchan á los puntos préviamente designados.»

La Epoca da cita á sus amigos para que acudan el domingo á la Academia de San Fernando á oir un nuevo discurso del señor marqués de Molins. Hé aquí sus palabras:

Iran of sello a cada

«Para el domingo próximo se anuncia en la Academia de San Fernando un nuevo discurso del mismo género (alude al del Ateneo); pero que, segun los que lo han leido, excede á todos en galanura y amenidad.

Felicitamos al director de la Academia Española por su laboriosidad, y creemos que nuestros amigos no perdonarán el buen rato del domingo.»

Por lo visto, para La Epoca ya no hay en

el mundo más gente que sus amigos, ni cree posible tratar de ningun asunto literario ó artístico sin que se pida la solucion alfonsina.

Conste, pues, que ya sabemos de antemano que el domingo habrá otro poquito de alfonsismo en la Academia de San Fernando.

Entre las noticias de guerra civil, publicadas ayer en el periódico oficial, figuraba, segun recordarán nuestros lectores, la de

vas olicinas; pero en este caso habran de ser

inullizados con la fecha corriente per los en-

haber sido muerto en un encuentro sostenido con el escuadron de Villaviciosa el cabecilla carlista D. Luis Valle de Marimon. Acerca de este desgraciado, dice hoy nuestro colega El Orden:

Acerca de este desgraciado, dice hoy nuestro colega El Orden:

«Este señor era un antiguo cantonal, émulo de las glorias de Anrich y Pozas, director ó redactor que fué del periódico intransigente de Cádiz La Soberanía Nacional, y ardiente adversario en el seno del antiguo partido republicano de toda tendencia moderada y prudente. Nosotros, que lamentamos el triste fin de ese desgraciado, creemos prestar un servicio á sus antiguos correligionarios, señalan do con su

ejemplo uno de los males á que pueden contribuir más fácilmente los que de buena fé apadrinan opiniones exageradas,» Creemos muy patrióticas las observaciones de nuestro colega.

Segun las noticias que encontramos en varios colegas, y las que particularmente conocemos, el Gobierno se ha creido en el caso de adoptar algunas disposiciones contra determinados personajes políticos. Con objeto de que nuestros lectores conozcan lo que hay acerca del particular y de no agravar con comentarios la situación de dichas personas, nos limitamos á reproducir varias noticias de nuestros colegas.

La Correspondencia de anoche daba la noticia, que publicamos ayer en nuestra edicion de Madrid, respecto á dos generales de procedencia alfonsina, y anadia en otro lugar:

«Los Sres. Bremon, Elola y Montenegro han recibido órden para fijar su residencia en Canarias. El primero es secretario del comité alfonsista, el segundo presidente de la comision de provincias y el tercero el encargado de las correspondencias de la misma comision. Parece que saldrán con el primer correo, aunque han protestado.»

Otro periódico de la mañana manifiesta que los generales aludidos por La Correspondencia y por nosotros, parece que son los Sres. Gasset y Valmaseda. Este, que celebró ayer una entrevista con el señor ministro de la Guerra, parece que fijará su residencia en Puerto-Llano y aquel en Canarias. El señor conde de Valmaseda sa lió efectivamente de Madrid anoche mismo.

El Imparcial de hoy publica las siguientes noticias, que no es difícil se relacionen con el asunto de que venimos hablando:

«En la estacion central de telégrafos se negaron ayer los empleados de servicio, por órden superior, á recibir varios despachos que los comunicantes deseaban que fuesen trasmitidos al extranjero.»

«Los señores Vahamende, Guerra, Arredondo y Pardo, individuos del Círculo popular alfonsino, conferenciaron anoche largo rato con el presidente del Consejo de ministros, no logrando obtener, á lo que parece, los resultados que se proponian de dicha entrevista.»

de nuestro colega La Iberia: si alliman sa

«Con verdadero pesar tenemos el profundo sentimiento de comunicar á nuestros lectores que ha fallecido en la madrugada de anteaver, y en la ciudad de Salamanca, la virtuesa señora doña Julia Bañares y Bañares, hermana delnuestro querido director.

bata del seno de la familia a una persona que, como la señora doña Julia Bañares, era por todos apreciada, sentimos grandemente que nuestras palabras de consuelo no sean suficientes à calmar el justo dolor que parientes y amigos deben sentir ante una pérdida tan irreparable.

Tiene entendido El Imparcial que va á establecerse en la capitanía general de este distrito una seccion destinada á la prensa, con objeto de examinar únicamente las correspondencias que reciban los periódicos de sus corresponsales de los ejércitos que están en operaciones.

Parece que no se nombrará sucesor al senor Rizo en la direccion del Tesoro, sino que se suprimirá esta dirección, nombrándose para dirigir los asuntos de la dependencia un ordenador de pagos.

Con motivo de la iniciativa tomada por la Academia española para que una lápida recuerde en el cementerio del Molar, donde se hallan los restos del difunto literato señor Ferrer del Rio, La Epoca recuerda que el manuscrito de su Historia de Cárlos III se halla en poder de la señora viuda de Flores, y la Biblioteca nacional deberia adquirirlo para su colección, teniendo la sequirirlo para su colección, teniendo la sequiridad de que podria lograrlo por un precio módico.

Nos lisonjeamos, añade, de que el señor ministro de Fomento no desatenderá esta indicación

Hace tres dias corrió una noticia absurda por Madrid: la de la prision del general Pavía.

Anteayer se insertó algo más nuevo: la llegada á Madrid del general Lopez Dominguez de incógnito. Yo he hablado con él, llegó á decir algun noticiero.

Ayer continuó el sistema de noticias de

sensacion, y se buscó otra llegada: la del general Moriones.

Todo esto es ridículo y absurdo; pero todavía hay otra cosa que lo es más: apreciar la seguridad con que circula y la fruicion

Hoy sale para Lugo nuestro antiguo compañero de redaccion y amigo querido don Cárlos Rodriguez Batista, gobernador nom-

con que se repiter ob odoo y zeib blabald

Deseamos á nuestro amigo que logre en Lugo el concepto y las inmensas simpatías que ha sabido conquistarse en el cargo de gobernador de Zamora, que acaba de desempeñar. Y aquí consignamos con gusto que el ayuntamiento de esta última capital, el de Toro y las personas más distinguidas y honradas de Zamora, han dirigido una afectuosa despedida al Sr. Rodriguez Batista, manifestándole el sentimiento con que han visto su traslacion.

Con el fin de cortar los abusos que hace tiempo se observaban por parte de algunos que con
el nombre de agentes de negocios venian estafando á personas que tienen asuntos en la direccion general de Propiededes y derechos del
Estado, ha dispuesto el Sr. Zugasti que el segundo y tercer jefe de la misma reciban cada
uno de ellos, en audiencia pública dos dias á la

semana, verificandolo dicho señor los dos dias restantes: que el registro general se halle abierto siempre al público, quedando prohibida únicamente la entrada en los negociados, porque siendo bastante escaso el personal con que cuenta la espresada direccion, dificultaria el pronto despacho de los innumerables espedientes que obran en la misma.

Del mismo modo debemos hacer constar, en interés de las muchisimas personas que tienen asuntos pendientes en aquella direccion, que pueden dirigirse particularmente al Sr. Zugasti preguntándole por el estado de sus negocios, en la seguridad de que serán contestados á las cuarenta y ocho horas.

El mismo señor director, que tantos esfuerzos viene desplegando por el mejor servicio, ha telegrafiado á todos los jefes económicos de las provincias, previniéndoles, bajo las penas más severas, que apremien à los deudores de rentas y ventas de bienes del Estado, para que dentro de este mes se cobre todo lo atrasado.

SECCION RELIGIOSA NOTICIAS GENERALES. ANTOS DU MENANA. LA

Hacia bastante tiempo, dice Las Provincias de Valencia, que no se habia notado ningun terremoto en nuestra provincia, cuya formacion geológica, por otra parte, es poco propensa á esta clase de fenómenos; pero en la noche del domingo último hubo uno que se dejó sentir en gran parte de la provincia, adquiriendo en algunos puntos bastante intensidad.

Entre diez y media y once de la noche, segun nos dicen de Sueca, se sintieron dos sacudidas, que al parecer llevaban la direccion de Levante á Mediodia.

Muy pocas fueron las personas que no se apercibieron del fenómeno, y algunas de ellas que se encontraban acostadas creyeron que debajo de la cama habria alguno escondido que se complacia en moverla, lo cual les produjo un susto regular, y dió origen à escenas bastante cómicas.

En Játiva sintióse la sacudida casi á la misma hora, y parece que fué bastante mayor, principalmente en la calle de San Francisco, donde se desprendió y vino al suelo algun reloj, y se oyó un ruido sordo.

Por último, tambien tenemos noticia de Cuatretonda, en cuya poblacion, perteneciente al valle de Albaida, sué tan grande el temblor, que se agrietaron algunas paredes de las casas. El terremoto fué acompañado de un ruido subterráneo bastante perceptible para todos, y parecido al que produce el aire al chocar con

No sabemos hasta qué punto tendrá alguna relacion con el terremoto, pero bueno es consignar la observacion que se nos hace, de que en los dias anteriores á él se habian anotado fuertes vientos y un frio muy intenso, cosas que cesaron el mismo dia en que tuvo lugar el

El rector de la Universidad y comision del claustro conferenciaron aver tarde con el señor ministro de Fomento y director general, const motivo de los disgustos ocurridos estos dias en la catedra de literatura general. e una libra, a 56 re; de media, a 29; de cuer-

Ayer obsequió con un almuerzo el Sr. Leon y Llerena, secretario de Gobernacion, á varios de sus amigos, entre los cuales se cuentan los Sres. Hoppe, Rate, Leon y Castillo, Moreu, gobernador de Sevilla; García Torres, Acuña, Lopez Guijarro y Lopez Roberts. Este almuerzo ha sido la sencilla correspondencia à otros obsequios de que habia sido objeto el secretario general de Gobernacion.

Hallandose patrullando la fuerza de la Guardia civil en el pueblo de Rociana, provincia de Muelva, á las once de la noche salieron precipitadamente de una taberna cinco sugetos navaja en mano acometiendo al alférez de dicho instituto que mandaba la fuerza D. Eugenio Martinez Lopez, dándole una fuerte puñalada en el costado derecho. Acto continuo fueron presos cuatro de ellos que han sido puestos á disposicion de la comision militar permanente de la referida provincia.

Desde hoy se expenden en todos los estancos de esta capital y de las demás provincias los sellos especiales del impuesto de ventas.

Ayer se presentó al señor juez decano de Madrid el especial encargado de la causa que se formó en Córdoba por falsificacion del papel sellado. Parece que trae el objeto de practicar diligencias relacionadas con el indicado proceso, á cuyo fin ha estado ayer en la fábrica de papel del sello.

Ya se han comunicado las órdenes á la ad-ministracion económica de Múrcia, aprobando el encabezamianto por consumos con el ayuntamiento de Lorca. En su consecuencia, la administracion por cuenta de la Hacienda deberá cesar inmediatamente.

Aprobado en el Consejo de ministros cele. brado el martes último el expediente sobre adquisicion de tabacos de regalía para el surtido de las expendedurías oficiales desde 1.º de Enero próximo, tal vez hoy mismo se habrá telegrafiado al capitan general de la isla de Cuba autorizándole para adquirir, sin las formalidades de subasta, tres millones de cigarros torcidos, y por medio de licitacion el tabaco

en rama que se considere necesario para el consumo de 46 meses 781 ab one obireler le

Ha llegado à Madrid el director general de Administracion local de las islas Filipinas, don Justo Delgado, que ha venido á la Peninsula con una comision importante del servicio para aquella provincia ultramarina. El Sr. Delgado regresará a dicho punto tan luego como deje ultimados los asuntos objeto de su viaje.

En Cehegin (Múrcia) ha sido sorprendido e célebre criminal Manuel Braulio, quien resistiendose à darse preso fué muerto.

Se encuentra muy mejorado de la indisposicion que le ha retenido en cama algunos dias, nuestro querido amigo el director de El Imparcial D. Eduardo Gasset y Artime.

El ministro de Fomento ha desestimado una instancia promovida por D. Daniel O'Ryan, solicitando próroga para abonar los derechos de expedicion de la cédula de privilegio que se mandó expedir á su favor para asegurar la propiedad de un sistema de coches para tramvia y ferro-carriles.

El ministro de Fomento llevará hoy á la firma del presidente del Poder ejecutivo los decretos declarando compatibles los cargos de secretarios de las juntas provinciales de instruccion pública y secretarios de las universidades, y derogando la prescripcion quinta del de 4 de Octubre de 1873, relativa al empleo de la doble traccion en las vias férreas, declarando vi gente el art. 53 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecucion de la ley sobre policia de ferro carriles.

Ayer tarde se reunieron en el despacho del señor gobernador los subdelegados de sanidad de Madrid, para elegir los presidentes de las secciones de medicina, farmacia y veterinaria, y enterarse de las instrucciones de la autoridad provincial, respeto á la mejor manera de llenar su cometido aq odosal, beid ad ab olgorra

El Sr. Pardo Bartolini, presidente de la seccion de Farmacia, fue designado para presidente de la junta de subdelegados, y para vicepresidentes los Sres Aguinaga y Montenegro, presidentes de las otras secciones.

Dicen de Cartagena que es crecidísimo el número de naranjas que por aquel puerto se envian á Marsella para su conduccion á París. La extraccion de tan rico fruto va tomando gran incremento en la provincia de Múrcia.

En los pueblos del partido de Carlet, y especialmente en los del Marquesado de Llombay, tan castigados por el bandolerismo, han menudeado estos dias las peticiones de dinero, y algunos vecinos acomodados se han refugiado en otras poblaciones. Los comisionados del Banco para el cobro de contribuciones han tetenido que retirarse por no haber seguridad para la recaudación.

El ministro de Hacienda aprobó ayer tarde | tino al parque. el concurso de ascenso en el cuerpo pericial de aduanas propuesto por la junta de jefes de aquella direccion general.

El Sr. Rojo Arias devolvió ayer la visita á todos los periodistas que han ido á visitarle a las prisiones militares de San Francisco.

Segun noticias de Tudela, ha empezado descender lentamente el nivel del Ebro, que habia subido cerca de tres metros sobre el es-

El ex-ministro de Gracia y Justicia, D. Luis del Rio, ha sido victima en Sevilla de un accidente peligroso, que le ha causado heridas contusiones. Bajando la escalera de la casa de un amigo, puso un pié en falso, y fué rodando toda ella. Por fortuna, las heridas no fueron de carácter grave, y el enfermo sigue bien, de lo que nos felicitamos.

La exportacion de naranja valenciana comienza ya a verificarse en escala ascendente. El martes llegaron á Valencia cuatro barcas procedentes de Burriana que conducian entre todas 1.210 cajas de aquel fruto con objeto de reexportarlas para Inglaterra.

Ayer empezó la circulacion de trenes de viajeros en la línea de Barcelona, quedando establecido hoy el servicio completo de pasajeros y mercancias.

Dicen de Sevilla que han sido ya puestas en libertad algunas de las personas que habian sido presas por presuncion de estar más ó ménos complicadas en el robo de San Antonio de

En cambio, parece que han sido reducidas á prision otras por haber sido aludidas en las declaraciones que hasta ahora figuran en el sumario.

En estas diligencias se está trabajando con gran actividad y celo por el juez encargado de instruirlas.

La seccion quinta del Consejo de Instruccion pública se ocupó en la última sesion del exámen de expedientes promovidos por los ayuntamientos de Monforte y Celanova para la continuacion de sus respectivos institutos libres de

segunda enseñanza. Segunda en la cologida en la col El Consejo superior de Instruccion pública,

en la sesion que celebró ayer tarde, despachó seis expedientes relativos à institutos.

La circunstancia de resultar, segun pública voz, complicado en el asesinato de la señora viuda de Pierrad un sugeto que fué teniente del batallon francos de Nouvilas, el cual parece llamarse D. Angel Urzua, ha sido causa de que la autoridad militar de este distrito entable la competencia de que nuestros lectores tienen conocimiento, para entender en la causa que per el expresado suceso se instruye, y en su consecuencia las actuaciones pasarán al Tribunal Supremo para que las resuelva.

Parece que no hay exactitud en los datos de una noticia que ayer copiamos de La Correspondencia sobre arreglo de la seccion de beneficencia del ayuntamiento.

No pueden ser setenta y tantos los médicos separados del servicio, puesto que no pasan de sesenta los adscritos á las seis casas de socorro, y que, segun la misma persona nos dice, son insuficientes para todas las eventualidades del

El representante de Alemania, que saldrá en breve para su pais como hemos dicho, no lleva más objeto que traer á su familia.

El decreto sobre amnistia ha sido redactado por el Sr. Navarro y Rodrigo, á quien sus compañeros de Gabinete confiaron anteanoche esta

NOTICIAS MILITARES.

Se ha dispuesto que las autoridades militares no usen sino en casos estremos del material de las lineas férreas, debiendo cuando llegue este caso facilitar à los representantes de las compañías un documento en que conste la cantidad y calidad del material ocupado ó estraido para atender à las exigencias de la guerra,

-El coronel D. Evaristo Rubin se ha incorporado al regimiento de Onferia, que se halla en operaciones en la provincia de Lérida.

- El coronel del arma de artillería, señor Sancho, regresará hoy al Norte. -El cuerpo de artillería de Sevilla proyecta

de su patrona. -Ha fallecido en Cuba el Sr. D. Jerónimo Romero y Diaz, médico mayor del cuerpo de

Sanidad militar. -Han sido dados de baja en el ejército, por no haberse presentado en sus destinos, el ca pitan D. José Gonzalez Valle y el alférez gra-

duado sargento primero D. Francisco Barral. -El general Merelo saldrá un dia de estos para encargarse de la division de este distrito,

cuyo mando le ha sido confiado. -Se ha dispuesto se entreguen 100 pesetas mensuales de gratificación à cada uno de los operarios destinados á la comision receptora de cartuchos de San Sebastian.

-Ayer, á las seis y media de la mañana han desembarcado 101 cajones de cartuchos Remington, procedentes de Toledo, y con des-

-Se ha confirmado el nombramiento de co mandante del batallon foral de Navarra, en favor del de ejército D. Angel Arés de Parga. -Ayer se presentó al ministro de la Guerra

el general Blanco Valderrama, segundo cabo que fué de Filipinas. -Ha llegado á Valladolid el brigadier Busta-

-- Pronto regresará á sus respectivos puestos la Guardia civil de todas las provincias. -Ha regresado a Madrid el general Que-

—El batallon reserva núm. 7 ha llegado á Guadalajara.

-El capitan general de Madrid ha fijado las horas de 12 á 6 para que puedan ser visitados en las prisiones de San Francisco los presos no incomunicados: UOAOU EG AlTAHDOTIA

NOTICIAS DE MARINA.

TARRETAS DA BEL ACTO. Se ha dispuesto se dote de todo lo necesario la goleta Consuelo, para hacerse á la mar cuan do se le ordene por el ministerio de Marina. -Han sido ascendidos á primer condestable de Marina el que lo era segundo D. Manuel del Campo y Garza, y a segundo el que lo era ter cero D. José San Estéban Fernandez.

-Ayer se remitió á informe del Tribunal Supremo de la Armada, la sumaria del comandante de la goleta Africa. -Ha fondeado en Santander la cañonera ale-

mana Nautilus, y en Vigo la fragata inglesa -La goleta Prosperidad detuvo en alta mar á la vista de Bermeo, al vapor español Princesa Alice, que procedente Bayona, conducia Santander varios pasajeros y algunos caballos.

Este buque fué visitado por el crucero, el que cerciorándose de que los caballos que conducia eran de lujo, para Madrid, le dejó pasar siguiendo su rumbo nuectro vapor de guerra. -Se ha conferido el mando de los cuatro primeros cañoneros que se construyan en Francia á los tenientes de navío de segunda clase D. Eduardo Garay, D. José Jimenez Franco, D. José Montes de Oca y Aceñero y don Francisco Rodriguez Rivera.

-Se ha concedido la gracia de aspirantes á Marina á los jóvenes D. Luis Capdepon, don Luis Perez y D. Manuel Corchado. -Se ha concedido la cruz roja del Mérito

naval al teniente de navio de segunda clase D. Arturo García Sociats, comandante del va-

por Guipuzcoano, por los servicios prestados en

la costa cantábrica. -Convoyada por la escampavia Aurora en tró el 17 en el puerto de Málaga la goleta Sun José de Gijon, que con carbon de Astúrias cre-yó tener fuego á la altura de Algeciras, y siguió el viaje por el buen tiempo.

Avisado el comandante del Alerta, envió al alférez de navio, D. Antonio Gonzalez, que con maquinistas, maestranza, 20 hombres y los bombillos de á bordo pasó á la goleta, y estando tomando datos y reconociendola, ocurrió una explosion que obligó á abandonarla momentáneamente.

Esta fué ocasionada por los gases que se desprendieron a una gran temperatura, y en forma de humo denso con algunas, aunque pocas y fugaces llamas, saltaron los cuarteles que con cadenas y otros pesos tapaban las escotillas, resultando contuso en una pierna el citado oficial y quemados un fogonero y un marinero. De seguida y alternativamente volvieron los oficiales Di Joaquin Cortés y D. Pedro Valderrama, que al fin consignieron fondear el buque dentro del puerto á las dos y media de la madrugada, habiéndolo alijado con las debidas precauciones de unos 1,509 quintales de carbon, con el auxilio de lancho-

nesw faeneros de tierra. abagoda sul comemon La goleta francesa Renard envió tambien un bote con un oficial, que estuvo hasta que se creyó asegurada la embarcacionas suag abab, n

Se dice que dicho combustible procede de uua nueva mina inmediata a otra le cuyo producto ha ocasionado va varios accidentes de este génerols and sup saones suu à otheli

El actual ha sido de gran fortuna , por haberse acudido poco antes de declararse la combustion completa ob a sibrang sol oup slan

SEGUNDA EDICION.

do cédulas de p. ZAMASABATATENCION: «Por cinco años, a D. Lose Maria Jimenez de

EL CAIRO 19 -El ejército egipcio ha tomado posesion del reino de Darfour. Belly 19.-El primer ministro de Prusia, principe de Gortschakoff. ha llegado á esta capital, celebrando una larga conferencia con el

principe Bismark. grandes festejos este año para solemnizar el dia | Se atribuye grande importancia política á esta entrevista.

Paris 19.—Carecen de fundamento cuantas conjeturas se han hecho respecto á la actitud que tomará el Gobierno francés al abrirse la Asamblea, y caen por su base las noticias aventuradas que acerca de este asunto se han hecho circular.

El ministerio no tomará iniciativa alguna en los proyectos constitucionales, pues confía que la Cámara cumplirá el compromiso que contrajo al suspender las sesiones, de abordar en la próxima legislatura esta cuestion y discutir dichos proyectos.

«La mision de la Asamblea, dice una noticia de origen autorizado, es organizar el setenio del mariscal Mac-Mahon, y la mision del ministerio es administrar el setenio.

La existencia del Gabinete, añade, no puede estar amenazada en las cuestiones relativas á la organizacion del setenio.»

Berlin 19 (noche). - El Parlamento aleman en la sesion de esta tarde ha reelegido presidente al Sr. Perkenbeck, que presentó ayer la dimision à consecuencia de una votacion de la mayoria sobre el proyecto de ley relativo al Banco.

SAN PETERSBURGO. - El Khan Yakoob, al hacer una visita en Cabul à Sere Alí, fué preso traido-

ramente por este. Lóndres 19. - Consolidados ingleses, 93 114; exterior español, 48 114.

Paris 20 .- El Diario Oficial declara hoy que están destituidos de fundamento los informes de los periódicos acerca de los acuerdos tomados en Consejo de ministros y de la actitud que han dicho tomaria el Gobierno en la cuestion relativa á las leyes constitucionales.

Roma 17 (retrasado).-El periódico católico el Observador Romano dice que está autorizado para declarar que el despacho publicado por algunos periódicos resumiendo un discurso del Papa del 10 de Noviembre dirijido á algunos católicos ingleses, no tiene fundamento alguno. «El Papa, añade, no pronunció el discurso

que se le ha atribuido.» Paris 19. - En la Bolsa se han cotizado: 3 por 100 francés, 61,47 112; 4 112 id., 88,25; 5 por 400, 97,85. Exterior, 48 114; interior,

42 48 146. Consolidados ingleses, 93 414.

En el Bolsin: exterior español, 48 4j4; interior, 13 1116.

Hoy hemos recibido cuatro expediciones del correo extranjero, retrasadas á causa de los temporales que habian reinado en la costa cantábrica.

Recibimos los números del Diario de San Sebastian correspondientes à los dias 14 al 18 del corriente mes, y en ellos gran número de cu riosas noticias de hechos atrasados; pero, obedientes à las prescripciones del Gobierno, las pasamos en silencio a storreo elle erag oftem

Hemos procurado informarnos de la verdad que pudieran encerrar los alarmantes rumores que sobre Filipinas ha publicado ayer El Popular, y segun nuestrss infor mes, que juzgamos verídicos, no hay fundados motivos de alarma.

Gierto que existe alli alguno de los gérmenes perturbadores que à su paso funestod dejó el federalismo; pero la vigilancia y celo de las autoridades, el patriotismo y el buen sentido público son una garantía den

que el órden no se perturbará en Filipinasas Las últimas noticias oficiales confirman nuestros einformes ly aseguran quebla tranquilidad sigue siendo inalterable en todo elo Perrer del Rio., en el cementerio deogsfeigidara Varios amigos y constantes admiradores del

Ha Hegado a Madrid el general Tassara objence

La prensa de Paris confirma la noticia de la llegada del marqués de Nadaillac a aquella capital. Se hallan, sin embargo, discordes los pe riédicos parisienses acerca del objeto de este teera el resúmen de sus actas durante e

El promotor de Aciz con su mujer han sido presos por los carlistas en Puente la Reina y conducidos a Estella. leb oigole ne oznosib hu D. José Piquer, individue que fué de la mis-

El representante inglés ha estado hoy á visitar al Sr. Topete. Tambien lo ha verificado el Sr. Olózaga (D. José). Para solemnizar la herófea delensa de Irún

Hoy se ha visto en el Consejo Supremo de la guerra la causa formada al cabecilla Lo-oi sito en tres actos titulado La defenca de Iránonez

Han sido rescatados los dos vecinos que fueron secuestrados en Polopnep palagar as ray A

Ha llegado á Madrid una comision del ayuntamiento de San Sebastian, a fin de obtener que las dos terceras partes de las cantidades que le adeuda el Tesoro por los intereses de las inscripciones que posee aquel municipio, se les abonen para atender á las necesidades de la El señor duque de Fernan-Nuñez ha estroug

gado de su bolsillo particular al ayuntamiento Entre los carlistas muertos en el ataque de San Marcial seishalla un titulado comandante de Estado Mayor llamado Ortiz, hijo de un mé-

dice que el primer actur y director de ca-La Tesoreria central ha pagado hoy 200.000 pesetas, importe de vestuario fabricado en

Segun noticias de Bayona, asciende lo recaudado hasta el dia 17 para socorro de las familias necesitadas, procedentes de Irún, á 5.600

francos. Cerca de Motrico ha sido apresado un lan chon con municiones de guerra y cuatro barri les de petróleo, que iban destinados á los car-

Ha Regado á esta capital el secretario de la embajada de Alemania.

El gobernador de Oviedo participa que el correo de Castilla no llegó por no haber enlazado con el ferro carril a causa del descarrilamiento ocasionado por desprendimiento en el kilómetro 7, más acá de Lena, que inutilizó la mágaina, sin más consecuencias y encontrándose ya expedita la línea.

El teniente coronel, Sr. Zapino, es el encargado en la capitanía general del negociado de Seccion agricola en la que se dan reglasagnal al

ona leb Regem gol gober ne senibraj v

En la cotizacion oficial de hoy han quedado los valores á los precios siguientes: Renta perpétua al 3 por 100, 12,20; idem a fin del corriente, 00,00; id. id. exterior; 46,50; billetes hipotecarios, 000,00; bonos del Tesoro, 45,30; resguardos de la Caja de Depósitos, 00,00; acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, 00,00; obligaciones genera-

les por ferro-carriles de 2.000 reales, 23,00;

idem nuevas, 22,50; id. de 20.000 reales, 22,20; acciones del Banco de España, 435,00. Cambios sobre Londres à 90 dias fecha, 49 20; sobre París, á ocho dias vista, 5,09.

guientes: encuadernada en rústica, 40 ra.; en hol ESPECTACULOS.

FUNCIONES PARA MANANA.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. A las 8. Funcion 31 de abono. Turno 1.º impar.

TEATRO DE LA ZARZUELA. -- A las 8 412-Funcion 49 de abono. Turno 4. Los Ma-

TEATRO DE APOLO, -A las 8 112. - Funcion 40 de abono. Turno 4.º El Juramento. CIRCO (empresa Bernis).—A las 8 412. —Funcion 64 de abono. - Turno 1.º par - La Virgen de la Lorena. - Baile. TEATRO DE ROMEA. - A las 8. - Mal de ojo.

-A as 9.-C. de L.-A las 10.-Simplezas.-A las 11.—El último figurin. TEATRO MARTIN.-A las 8.-El poeta de

guardilla. - Baile. - A las 9. - Quiebras del oficio. -Baile. - A las 10. - El maestro de caló. -Baile. - A las 11. - El testamento. - Baile.

MISCELANEA.

Mañana celebra la Asociacion católica de senoras de Madrid una funcion religiosa en la iglesia de San Isidro para conmemorar el sexto aniversario del dia en que se ideó dicha Aso-

na, senores Galope y compania, y on Canz D.

Aquella piadosa mujer, con una abnegamártires de la fé española. Pero sus temores crecieron de punto al oir que con airado tono decia á su madre: - Yo no sé qué capricho tuvo en recoger à este paton (1), los buenos cubanos dicen que V. se españoliza, y se está comprometiendo más de

La curacion tocaba á su terminalmens al atribulada sonora se lamentaba amarga-Por último, llegó el momento en que súplicas y recomendaciones fueron inútiles, y el prisionero se vió arrancado del hogar de aquella mujer, que habia sido para él una segunda madre. Abrazado á sus rodillas se despidió de ella regando con llanto y besando sus manos santificadas por la caridad. endos mid im à olivoso ed ny

Un vigoroso puntapié le derribó al suelo, obligándole á incorporarse y abandonar aquel sitio una lluvia de palos.

Desde entonces, maltratado, puesto de rodillas y desnudo para ser fusilado ó morir al filo del machete, arrastró una existencia miserable y precaria. Colocado á retaguardia en los combates, le hacian car-

(4) Paton. Nombre insultante que se dá en Cuba á los españoles. LA HEROINA.

He reflexionado sobre lo que acabo de oir, y de nuevo me encuentro presa de la

duda. O781 sh oilul agastrA sh babiral Una voz secreta me anima gritándome que aquellas lágrimas y sollozos nacen de mí recuerdo, pero mi razon rechaza enérgicamente tales solicitudes. Ridículas debilidades, hijas de la pretenciosa tontería humana, no hareis mella en mi es píritu. Os conozco bien y harto caro me habeis hecho pagar vuestro funesto donativo.

Y sin embargo, para imponer silencio à esas voces que retumban en mi cerebro, necesito construir todo un sistema de defensa; necesito explicarme los hechos de un modo fácil, lógico, natural.

Ya lo he encontrado. El constante ódio de ella hácia mí, la impulsa á creerme asesino de su.... amado Ricardo: tributando à su recuerdo la ofrenda del más sincero

¿Es posible que no se me ocurriera esta idea antes? La encuentro muy razonable, y el espíritu más sutil no hallaria argumento alguno para rebatirla,

ber lo que diria à su madre con referencia á mí. Al observarla noté que se habia vuelto á quedar en la más profunda meditacion. Poco á poco su rostro fué adquiriendo una expresion de amarga pena, que me entristeció. No tardó mucho en dejar oir algunos suspiros, seguidos de sollozos ahogados y abundantes lágrimas que corrian por sus mejillas. , imsta que hamendose interruptada, olar

Su madre apareció entonces, y alarmada al ver el aspec'o de su hija, la tendió sus manos, preguntándola cariñosa: -¿Qué tienes, mi alma? -Por toda contestacion la afligida jóven se arrojó en brazos de ella, dando rienda suelta á su sentimiento. Al fin exclamó con una voz que enternecia al más desalmado: - Qué desgraciada soy, mamita! El, siempre él. No lo puedo apartar de mi pensamiento...

Yo me retiré entonces, no queriendo abusar más, ni sorprender aquel secreto. Además, yo me sentia tambien con bastante pena, y quizás hubiera llorado como ellas. Al dia siguiente se fué con unas parientas del padre, y no la he visto más. en una habitación inimediata, desenndo sa-

gar los heridos ó muertos en sus hombros, excitando á golpes la velocidad de su carrera en la fuga. Cuántas veces llegaron hasta el las voces de sus hermanos, animandose en el ataque! V econoc as I;-

Cuando el cólera ó las viruelas infestaban los campamentos insurrectos, estaba obligado á desempeñar las funciones más viles y repugnantes, recibiendo en cambio crueles castigos. En el descanso de estas faenas tenia que abrir numerosas y profundas hoyas para enterrar los cadáveres que sucumbian a la epidemia, debiendo llevar entre sus brazos aquellos horribles y pes--tiferos restos deligos le capitan roli-

El hambre y la sed, unidas á los dolores de sus heridas que se abrian nuevamente, le hicieron sufrir de un modo cruel, hasta que Dios, apiadado de su martirio, le permitió que á riesgo de ser muerto emprendiera la fuga, guiándole el instinto á través de bosques vírgenes, en cuyo lindero halló un camino que le condujo hasta Guaimaro. on sild. . La contestacion à las preguntas que le hice confirmaron mis sospechas. Ya no habia duda. Catina era la mujer sin co-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

La temperatura máxima del aire á la sombra fué ayer de 46,5, y la mínima de 1,0.

ejo el federalismo, quero la vigilancia Segun los partes recibidos en la direccion general de Correos y Telégrafos, ayer no llovió en provincia alguna.

Las últimas noticello oliciales confirman La Academia Española ha acordado que se coloque una lápida sobre el sepulcro del señor Ferrer del Rio,, en el cementerio del Molar.

Varios amigos y constantes admiradores del difunto han acordado asimismo solemnizar su recuerdo con unas honras funebres.

La Academia de Bellas Artes de San Fernando celebra sesion pública el domingo próximo para inaugurar el año económico. El secretario general, Excmo. Sr. D. Eugenio de la Cámara. leerá el resúmen de sus actas durante el año anterior; el académico de número excelentisimo señor marqués de Molins leerá despues un discurso en elogio del distinguido artista D. José Piquer, individuo que fué de la misma, y se publicará el programa de premios al Sr. Topete. Tambien lo ha verite 784 sarq

Olozaga (D. Jose). o'o Para solemnizar la heróica defensa de Irún prepara una funcion dramática, para cuyo efecto el Sr. Avila y Diaz ha concluido un apropósito en tres actos titulado La defensa de Irún.

Ayer se repartio con bastante profusion por las calles de Madrid un papel impreso, de pequeñas dimensiones, en que únicamente se lée Belenes, en grueso carácter de letra. Suponemos, puesto que lleva pié de imprenta, que se tratará de alguna obra que tenga este título, ó de algun nuevo periódico.

El señor duque de Fernan-Nuñez ha entregado de su bolsillo particular al ayuntamiento 5.000 duros en efectivo para terminar el pago de las obras verificadas en el Retiro.

Se dice que el primer actor y director de escena D. Leopoldo Buron, que hace dos años se

Segun noticias de Bayona, asciende io recau-

dado hasta el dia 17 para socorro de las fami-

lias necesitadas, procedentes de Irún, á 5.600

halla al frente de la compañía dramática que actúa en el teatro principal de Zaragoza, se propone pasar á Buenos Aires, para cuyos teatros ha sido solicitado. Sus numerosos amigos desean que no se confirme esta noticia, para volver à verle pronto en Madrid.

comandation del Alecto. El señor marqués de Puerto-Seguro, teniente alcalde del distrito de la Latina, decomisó anteayer 700 panes por falta de peso, y castigó severamente à un carbonero que espendió dos arrobas de carbon con 10 libras de ménos.

Son horribles los detalles que publica La Correspondencia, respecto al infanticidio á que nos referimos ayer: anthe canall aconsuly an

«En el sitio conocido por el Barranco, dice, ha sido hallado el cadáver de un niño reciennacido, que se supone sea el que ayer fué arrojado por unas mujeres, y de cuyo hecho hablamos en nuestro número de anoche. Sobre este crimen hemos oido decir lo siguiente: merreblev o

Parece que las dos delincuentes se situaron en el lugar denominado, «Quemadero de tabasa cos, y alli una de ellas, que estaba con dolores de parto, dió á luz una criatura que á los pocos momentos fué ahogada, oprimiendola la nariz y poniendola una mano en la boca. Una de las dos mujeres aparece que se fué con la criatura sin duda para arrojarla al lugar donde ha aparecido luego. Unos muchachos que se hallaban próximos al sitio donde se cometia el crimen y que lo observaron todo sin ser vistos, dieron conocimiento á una señora que por allí pasaba, y al regresar la mujer se abalanzó á ella para detenerla, sosteniendo una lucha brazo á brazo hasta que los guardias de órden público la detuvieron y entregaron al juzgado.»

Por el ministerio de Fomento se han concedido cédulas de privilegio de invencion:

«Por cinco años, á D. José María Jimenez de Novallos, vecino de Buitrago, con el fin de asegurar la propiedad de un aparato que sirva de fuerza motriz, con ventajas económicas.

Idem, id., id., a D. José Bennigton Blythe, vecino de Paris, para asegurar la propiedad de unos perfeccionamientos en el tratamiento de las maderas y otras materias fibrosas vege-

Idem, id., id., a Mr. Eugenio Alberto Dubois, vecino de Paris, para asegurar la propiedad de unos perfeccionamientos en los aparatos carburadores para los productos del gas del alumbrado.

El señor director de Hidrografía ha tenido la atencion de remitirnos un ejemplar del notable cuadro de banderas de las potencias marítimas del globo, publicado por dicha direccion. Damos las gracias más expresivas por su obsequio al Sr. D. Claudio Montero y Gay.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar de la «Estadística del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico,» correspondiente al año de 1873, que nos ha remitido el Ilmo. senor jefe de la administracion general económica de aquella isla, por cuya órden se ha redactado, y á quien damos las más expresivas gracias por su atencion. Grande es el interés de dicha obra, de la cual extractamos los datos siguientes referentes al movimiento mercantil de dicho año:

Los valores de importacion ascendieron en 1873 à 67.824.076 pesetas 42 céntimos, inclusas las 2.033.626 pesetas 47 céntimos del depósito mercantil.

Los valores de importacion en 1872 ascendieron à 77.476.647 pesetas 63 céntimos. Lo cual da una baja en 1873 de 9.352.541 pesetas 21 céntimos.

Los valores de exportacion en 1873 ascendieron á 42.502.768 pesetas 29 céntimos, inclusos los 478.457 pesetas 84 céntimos del depósito mercantil.

Y los de 1872 ascendieron à 40.040.626 pesetas 13 céntimos. Por lo cual en 1873 tuvo un aumento la ex-

portacion de 2.462.442 pesetas 16 céntimos. La navegacion ocurrida en el año de 1873, comparado con la de 1872, produce una baja de 48 buques con 35.524 toneladas de aumento en la entrada con carga, y 18 buques de aumento en la salida con 44.042 toneladas.

con los que produjeron en el año anterior, dan mático. una baja de 4.341.261 pesetas 18 céntimos.

Bajo el título de «Un hijo de Inglaterra á quien le ha dado por viajar por las regiones americanas que fueron de España, y por escribir sendos dislates sobre ellas y sus antiguos dominadores,» acaba de publicarse un folleto que es G. digno de llamar la atencion, por los muchos datos políticos é históricos que encierra acerca de los Estados de la América del Sur.

Redúcese à una refutacion del contralmirante D. Miguel Lobo, de la obra de cierto señor Hutchinson, consistente en dos tomos de gran lujo, en la cual, sin conocimiento del idioma, de los antecedentes ni la historia, ha resumido cuantas calumnias, errores y patrañas han esparcido la envidia y mala fé de los extranjeros con respecto á la conquista y establecimiento de los españoles en el Perú.

Necesarios son algunos correctivos de tiempo en tiempo sobre materia tan debatida, no para los enemigos de España, pues éstos son incorregibles en su manía, sino para los incautos que les hacen coro en la pátria de Cortés y Pi-

Parece imposible que entre los mercaderes, monopolizadores los primeros del tráfico de negros, establecedores en la India del exterminio en grande escala, y envenenadores en la Chi- riano Yagüe, y por la tarde se cantarán letana, por último, se hagan cargos al Gobierno que dicto las leyes de Indias, admirables por lo sabias y benéficas; pero así se nos juzga, y este juicio es el que victoriosamente rectifica el senor Lobo.

Dentro de muy breves dias se procederá a derribo de la parte del hospital General que se halla en mal estado.

transciones de la autoridad

Ayer se dió lectura en el teatro de Apolo un arreglo de La Diva, hecho por un aplaudido autor dramático. En el mismo teatro se prepara una nueva

Los derechos que han producido las aduanas | zarzuela titulada Entre el alcalde y el rey, primeen el referido año de 1873 ascendieron á pese- ra produccion de este género de un escritor tas 10.558.560 y 46 céntimos, que comparados | que ha obtenido varios triunfo s como autor dra-

El número del acreditado periódico La Guirnalda contiene las siguientes materias:

Revista de modas, por doña Elisa S. e_El mendigo opulento, por D. Federico de Castro. -Elementos de física (continuacion), por don Vicuña.-Herida en el corazon, novela. por D. J. Plácido Sanson.—Anécdota. -Historia de España, por D. Ramiro Mes tre y Martinez. - Miscelánea. - Charadas. - Advertencias. -

Edicion de labores,-Pliego de dibujos para bordar, por D. J. Magistris. - Explicacion de los bordados, por doña R. Paris.

Edicion de modas.-Figurin iluminado y patron cortado.—Descripcion de estos, por doña Elisa S.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. La Presentacion de Nuestra Señora, San Rufo y San Estéban.

Cultos. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de Leganés, donde se celebrará á Nuestra Señora de las Presentacion, titular y patrona del Colegio, con misa solemne y sermon, que predicara D. Ma-

En la capilla del Santisimo Cristo de la Saludo dará principio una devota novena rezada en sufragio de las Animas: á las diez se rezará la estacion, el rosario y novena, terminando con misa rezada y responso.

Continúan por la noche los sufragios por las Animas benditas en San Ignacio, Don Juan de Alarcon y en el Carmen Calzado.

VISITA DE LA CORTE DE MARÍA. - Nuestra Señora de la Buena Dicha en su iglesia, ó la de la Presentacion en las Niñas de Leganés. Olana au

MADRID: 1874.—Imp. de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal.

Custretenda, on cuya poblacion, sperteneciento

al valle do Albaida, (ue lan grande el temblor,

SECCION DE ANUNCIOS

- Carca de Metrico ha sido apresado on lan -- irrad orteno VANO TERCERO.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO

REDACTADO

POR D. PEDRO MARIA BARRERA

CON LA COLABORACION DE LOS PRINCIPALES ESCRITORES.

Contiene además del Santoral, Efemérides y la parte literaria, una Seccion agrícola en la que se dan reglas para las labores de los campos y jardines en todos los meses del año.

PRECIO: 4 RS.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, Madrid, y en las principales librerías.

VIDA DE NUESTRO SENOR JESUCRISTO,

DIOS HOMBRE, MAESTRO Y REDENTOR DEL MUNDO. Escrita en el año 1600 por el M. R. P. M. FB. FERNANDO DE VALVERDE, natural de Lima, de la órden de Ermitaños de N. P. S. Agustin, apro- 102 tada por la censura eclesiástica.

Terminada la publicacion de esta obra, se vende á los precios siguientes: encuadernada en rústica, 40 rs.; en holandesa, 47, y en pas-

A los pedidos acompañará su importe. Puntos de venta.—En Madrid, en casa de D. Valentin Rozalem, calle

de Preciados, núm. 5, almacen de papel.
Imprenta de los Sres. Rojas, call ede Tudescos, núm. 34.
Librerias de Olamendi, calle de la Paz; Durán, Carrera de San Jerónimo; San Martin, Puerta del Sol; Leocadio Lopez, calle del Cár-

men, etc. En provincias en las principales librerías.

(VIA DE SUEZ.)

Linea de vapores españoles de Olano Larrinaga y compañía. AURRERA 3.500 toneladas 1.500 caballos, capitan N. Larrinaga. LEON 3.500 IRURAC-BAT.... 3.000 1.500 P. J. Olano. 1.000 M. Bollegui. BUENAVENTURA.. 3.000 A. Echevarria. 1.000 EMILIANO..... 3.000 1.000 F. Larrinaga.

Esta empresa despachará cada 40 dias uno de estos vapores de los puertos de Cádiz y Barcelona; todos ellos son nuevos y construidos expresamente para esta carrera, con cámaras espléndidas, muy ventiladas, y camareta independiente para señoras y familias.

Saldrá de Cádiz el 21 de Noviembre y de Barcelona el 25.

Para más informes acúdase al paseo de Recoletos, 10, bajo, y á sus consignatarios en Barcelona, señores Galope y compañía, y en Cádiz D. Manuel A. de Amusátegui.

LOS DOS MUNDOS,

FÁBRICA DE CHOCOLATES.

De 4, 5, 6, 7, 8, 10 hasta 20 rs. liera. Chocolates superiores de families, á 4, 5 y 6 rs. libra. Napolitanas de chocolate, bombones, castañas y otros caprichos á la crema y vainilla, á 12, 16, 20 y 24 rs. libra. Cafés de todas clases, en crudo, tostado y molido, sin evaporacion, en paquetes de 4, 8 y 16 onzas. Tapioca, sagú, sopa de yerbas, purés y pastas finas. Abundante surtido en galletas inglesas frescas, almidon ingles con brillo y otros varios géneros. Se re-miten á provincias.

EL AIRE, ELAGUA Y LAS PLANTAS

D. Lino Penuelas y Tornesa.

Obra premiada con la medalla de Progreso en la Exposicion Universal de Viena.

Se vende al precio de 4 pesetas en las librerías de Murillo, Durán, Bailli-Baylliere y otras.

LITOGRAFIA DE JOAQUIN 1SAC.

AMICAM SOEA TARJETAS EN EL ACTO.

100..... 8 rs.

Nacaradas y de luto á diferentes pre-

Se hacen esquelas de todas clases. ARENAL, 19 y 21.

Se mandan á provincias por un real de aumento.

EL CODIGO PENAL DE 1870, concordado y comentado por

D. ALEJANDRO GROIZARD Y GOMEZ DE LA SERNA. EX-MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Se ha publicado el tomo primero de esta interesante obra, y se vende en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; Durán, Carrera de San Gerónimo; D. Leocadio Lopez, calle del Cármen; Bailly-Bailliere, plaza de Topete, y en

las principales librerías del reino. En los mismos puntos se admiten suscriciones. Se ha repartido ya la entrega primera del segundo tomo, y está en prensa la segunda, que saldrá brevemente.

LA VERDAD. EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA AUSTRALIA.

Fabricado por Mr. Roberto Tooth y premiado en la Exposicion Universal de París de 1867 y marítima del Havre de 1868. Unico analizado y garantizado por el eminente Dr. Miller, profesor de química en el colegio real de Londres.

Se vende en todas las principales farmacias de Madrid y provincias en la tarros de porcelana a los precios siguientes: tarro de una libra, á 56 rs; de media, á 29: de cuarto, á 15, y de dos onzas, á 8.

Con la cuarta parte del extracto que puede contener una cucharita de tomar café, disuelto en una taza de agua cociendo, sazonada con sal, se obtiene en el acto una taza de caldo, con el que puede hacerse una excelente sopa. A cada tarro va unido un prospecto dando todas las instrucciones necesarias sobre la manera

de emplear el extracto de carne Liebig. A fin de no confundir el extracto que fabrica Mr. Roberto Tooth, con el de ninguna otra com-

pañía, exigir en cada tarro la marca de nuestra fábrica, representada por un buey y un arado, y en la cubierta de papel en que van envueltos los tarros, la firma de Roberto Tooth, en tinta encarnada.

A los colegios, fondas, hospitales y para el ejército y la marina, se les puede facilitar extracto puro en latas de cinco libras á precios especiales: cada libra de extracto equivale á 50 libras de carne fresca.

Los señores farmacéuticos, tiendas de comestibles y droguerías que compran por mayor, se dirigirán á nuestro agente general para España D. Cárlos Prats.

· Las Colonias, Arenal, 8, Madrid.

EN EL GRAN ALMACEN

DE MANTAS Y COLCHAS DR LAS PALENTINAS,

Calle de la Montera, número 30,

hallará el público, de venta, desde 12 rs. á 600, un completo y gran surtido de mantas y colchas de todas clases y tamaños que se fabrican, donde puede surtirse con mayores ventajas que en ninguna otra parte, por ser á precios de fábrica.

PEPITA JIMENEZ,

D. JUAN VALERA.

Esta novela se halla de venta al precio de 10 rs. la edicion de lujo y 6 la económica, en la adminstracion de La Revista de España y en las principales librerías de Madrid.

razon. Su madre la caritativa y piadosa seexcitando à golpes la velocidad de susron-

no pQué contraste! - exclamé. - ¿Cómo pude engañarme respecto de aquella mujer? -¿Las conoce V.?-repuso el soldado.-

Ahora recuerdo que algunas veces hablaban de un capitan amigo de ellas en Puerto-Principe. La madre decia á su hija, que era preferible se hubiera casado con él, en vez de andar haciendo tonterías entre los insurrectos, accommon minds enp sinot

Al oir estas palabras, perdí la serenidad. Una mirada en torno nuestro me convenció de la soledad en que estábamos.

-Por ventura, el capitan que nombraban se llama ... 2 mu , Los al y ordered id -Ese es el nombre que las oi pronun-

le hicieron sufrir de un modo cruel, raisa Ese soy yo, cuéntame todo lo que sepas, todo lo que decian de mí, i any objeti

Mi capitan, -- contestó el soldado, -- pocas noticias puedo dar á V. Cuando hablaban sobre el particular, siempre era á media voz y con recelo. Una tarde la hija se obstinaba en asegurar que V. habia muerto; su madre la dijo:-«Tambien lo dieron

por muerto en el ataque de Las Tunas, y demasiado sabes que aún vivia cuando fusilaron á Morales.» -«Sí, ya supe que se vengó en él de

mis desprecios, mandándolo asesinar,—

contestó la hija.» Su madre indignada negó el hecho, y continuaron hablando en voz baja largo

rato, hasta que habiéndose interrumpido la conversacion, porque una de las criadas llamaba á la señora, ésta se ausentó, y quedando sola la hija permaneció algunos momentos pensativa. Reparando entonces en mí, me hizo aproximar y casi al oido me hizo algunas preguntas acerca de V., no pudiendo contestar á ninguna, porque, segun la manifesté, no tenia el gusto de conocerle ni le habia oido nombrar hasta entonces.

tonces.

—«Vete,—dijo entonces con voz amenazadora, y si revelas á alguien nuestra conversacion, no me faltarán medios para vengarme de ti.» idud aksinp v . sneq el

Atemorizado huí de aquel sitio; pero venciendo la curiosidad al terror, quedé oculto en una habitacion inmediata, deseando sa-

Pero á mí no me satisface, y fatigado de luchar con mi pensamiento, hago lo de siempre; trato de olvidar.

Caridad de Arteaga, Julio de 1870. Regreso á este punto donde nos hemos establecido, conduciendo doscientas y tantas personas entre familias recogidas en los bosques y algunos pájaros de cuenta para

que mi jefe disponga de su suerte. Durante el camino he concebido un proyecto que trataré de llevar à cabo, y es el siguiente. Entre las familias viene un blanco, al que por su avanzada edad y los informes adquiridos, no se le puede exigir res_ ponsabilidad de falta alguna, si se esceptúa la general de haberse refugiado en las selvas, arrastrado por su familia que no quiso vivir bajo la dependencia de las autoridades españolas. Este individuo me ha rogado se le permita volver al monte con objeto de recoger dos nietecitos suyos que se habian extraviado, prometiendo, bajo juramento, regresar en el más breve plazo posible é inclinar el ánimo de los dispersos para que le acompañen á ampararse de la clemencia española. Como nuestro objeto es la pacifi-

Aquella piadosa mujer, con una abnegacion verdadeaamente cristiana, no satisfecha con haber rescatado su cuerpo, curó esmeradamente sus heridas, y aun durante aquellos dias en que la carne escaseaba para la familia, jamás faltó el caldo necesario al infeliz soldado.

La curacion tocaba á su término, y la atribulada señora se lamentaba amargamente de haber sido requerida varias veces para verificar la entrega del prisionero á un titulado preboste. En vano se escusaba, mas no pudo obtener otra cosa que un plazo limitado por el definitivo restablecilas se despidió de ella regando cf.otneim

-«Pero no se aflija V., -le dijo un dia, -ya he escrito á mi hija sobre el asunto recomendándoselo, y la espero de un momento á otro con una respuesta satisfactoria.»

Dos dias despues llegó la citada, y júzguese del espanto del soldado al reconocer en ella á la jóven amazona, que rewolver y puñal al cinto, caracoleaba graciosamente su caballo en derredor de los corrales, donde eran despedazados aquellos ina a los espanoles.

LA HEROINA.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012